

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año CII
B.O. N° 25
27 de Febrero de 2019



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 7869-DH/2018.-
EXPTE. N° 765-1167/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia de la Titular, encárguese la Cartera de Desarrollo Humano al Señor Secretario de Coordinación General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Dr. Oscar Iván Llobet.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7888-S/2018.-
EXPTE. N° 200-197/18 v.-
Agdo. N° 700-206/17, N° 716-497/17, N° 716-111/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la agente ZUBIETA JESÚS AMELIA, DNI N° 10.616.130, en contra de la Resolución N° 1911-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 23 de Marzo de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 33 de la Constitución Provincial, sin que su emisión implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7921-S/2018.-
EXPTE. N° 200-127/18.-
Agdos. N° 700-345/17, N° 716-751/17 v N° 716-259/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de apoderado legal de la Sra. FELIPA PUCA, D.N.I. N° 11.706.977, en contra de la Resolución N° 1778-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 09 de marzo de 2.018, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 8027-S/2018.-
EXPTE. N° 200-194/18 v
Agdo. N° 200-686/17, N° 700-460/17, N° 714-2192/17, N° 714-1614/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal del Sr. GONZALEZ CAMILO, DNI N° 6.189.612, en contra de la Resolución N° 1982-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 27 de marzo de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 33 de la Constitución Provincial sin que su emisión implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 8059-S/2018.-
EXPTE. N° 200-178/18.-
Agdos. N° 700-646/17, N° 733-488/17 v N° 733-510/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de apoderado legal de la Sra. ALEJA FAUSTINA LLAMPA, D.N.I. N° 11.830.709 en contra de la Resolución N° 1951-S/18 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 26 de marzo de 2.018, por las razones expuestas en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Dejase constancia que el acto administrativo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución Provincial sin que implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8091-S/2018.-
EXPTE. N° 721-568/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por promocionada a la Dra. Nora Isabel Gonnet, CUIL 27-24947706-6, al cargo categoría B (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, a partir del 1° de junio de 2015.-
ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se imputará a las partidas que a continuación se indican:

EJERCICIO 2018
 El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6046 y Decreto N° 5001-S-17, prevé la partida de Gastos en Personal de la U. de O.: R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):
 Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 8094-S/2018.-
EXPTE. N° 777-076/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 777-076/16 caratulado: "S/Designación Interina de la Lic. en Nutrición Valeria Gurtner, en 3 hs. cátedra de nivel terciario, del 14 de marzo al 29 de julio de 2016, para desarrollar Nutrición de 2° año de la carrera Enfermería, de la Filial San Pedro de Jujuy", a la partida "L" Deuda Pública 3-10-15-01-26 para pago obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores; revista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2018, Ley N° 6046, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 8140-MS/2018.-
EXPTE. N° 1401-461/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2018.-
VISTO:

La necesidad de instituir y establecer la funcionalidad de la Policía Intercultural en la Provincia de Jujuy; y

CONSIDERANDO:
 Que, mediante Decreto N° 4343-MS/17 se ha instrumentado la carrera de Auxiliar en Seguridad Pública con Orientación Policial Intercultural;

Que, la inserción de sus egresados en la Policía de la Provincia de Jujuy los subsume dentro de la normativa propia que rige la actividad policial reglada en la Ley N° 3757/81, 3758/81, sus reglamentos internos y demás normas que regulan su organización, administración, función y operación;

Que, sin embargo la especialidad y particularidad de sus funciones, establece como ámbito de competencia territorial áreas rurales, propiciando la integración sociocultural con las comunidades originarias, protección del patrimonio natural, cultural, narcotráfico y narcomenudeo, entre otras actividades específicas. Asimismo su singularidad emparentada con los conceptos de policía comunitaria y de proximidad, hace necesario determinar competencias específicas del efectivo policial que prestara servicio en la Policía Intercultural, habida cuenta de las normas rectoras de la Seguridad Ciudadana de la Ley N° 5875/15;

Que, la Provincia de Jujuy es el territorio con mayor población indígena del territorio nacional, resultando plenamente acertada la aprobación del proyecto en cuestión, el cual operara en forma conjunta con el Reglamento Orgánico de las Comisarias, Sub Comisarias, y Destacamentos (R.O.C.S.D.) por lo que la esencia de cada orientación policial, su carrera y formación se mantendrán intactas, generando una conjunción entre ellas sin perder la coherencia ni alterar el orden instaurado en la Ley Orgánica Policial N° 3757/81 y la Ley del Personal Policial N° 3758/81;

Que, Fiscalía de Estado considera que no existen observaciones legales que formular a la propuesta;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:



ARTICULO 1°.-Créase la Policía Intercultural en el ámbito de la Policía de la Provincia, con sujeción al Régimen de las Leyes N° 3757/81, N° 3758/81, normas que regulan la actividad policial y las disposiciones del Reglamento General de Policía Intercultural.-

ARTICULO 2°.-Apruébase el Reglamento General de la Policía Intercultural que como Anexo I forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 3°.-Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase sucesivamente a la Secretaría de Seguridad Pública, Policía de la Provincia e Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**ANEXO I
"REGLAMENTO GENERAL DE POLICIA INTERCULTURAL"**

CONSIDERACIONES GENERALES:

1- La Policía Intercultural desarrollará sus funciones exclusiva y excluyentemente en ámbitos rurales, articulando su actividad con las Comunidades Originarias, donde tenga su lugar de asiento.-

2- Los Recursos Humanos cumplirán tareas propias de seguridad en la localidad donde fueren asignados no pudiendo operarse ningún cambio de destino ordinario, excepcional, o temporario. Salvo por casos graves o infamantes debidamente documentados por autoridad competente, a su requerimiento o convalidado por escrito por la Secretaría de Seguridad Pública.-

3- En caso de ausencias justificadas del personal designado, el Destacamento no podrá dejar de funcionar, debiendo asignarse inmediatamente otro efectivo con orientación intercultural.-

DEPENDENCIA:

4- **ORGANICA ADMINISTRATIVA:** De la Inspectoría Unidad Regional con competencia natural en el lugar de asiento del Destacamento donde cumpla tareas el efectivo de la policial intercultural.-

5- **OPERATIVA Y FUNCIONAL:** Será de la Comisaría por jurisdicción como estipula el Reglamento General de Comisarías, Sub Comisarías y Destacamentos.-

6- **SUPERVISION Y MONITORREO:** A cargo de la Secretaría de Seguridad Pública y Secretaría de Relaciones con la Comunidad, articulados por las divisiones Enlaces Comunitarios situados en cada una de las Unidades Regionales.-

7- Las Divisiones Enlaces Comunitarios deberán mantener comunicación fluida y periódica con la Comunidad donde preste servicio el efectivo de la policía intercultural.- En caso de requerimientos de seguridad general deberán realizar la procuración para la intervención del organismo local, municipal, provincial o nacional competente.-

FUNCIONES GENERALES:

8- Será de competencia de la Policía Intercultural.

- a) Seguridad General de personas, cosas y actividades de la Comunidad.
- b) Protección del patrimonio natural y cultural, recursos naturales, flora y fauna autóctona, especies y lugares protegidos.
- c) Elaborar un registro y mapeo de especies autóctonas, recursos naturales, y lugares de interés general.
- d) Confeccionar un registro y mapeo de medidas tuitivas de personas o cosas dimanadas de autoridades jurisdiccionales motivados por violencia de género, protección de personas u otros, proveyendo a su cumplimiento con conocimiento de la Dependencia de cabecera.
- e) Elaborar un registro o calendario cronológico de fiestas religiosas, patrias o significativas de la Comunidad donde preste servicio, articulado con la Dependencia de cabecera, a fin de prever las medidas de seguridad necesarias.
- f) Propender al cuidado del medio ambiente mancomunadamente con las autoridades locales, municipales, provinciales y nacionales.
- g) Prevención del tráfico ilícito de bienes culturales, arqueológicos y paleontológicos.-
- h) Participación en las Asambleas y reuniones que hagan al interés público de la Comunidad.
- i) Trabajar en planes y proyectos en materia de seguridad pública en su ámbito de competencia, debiendo participar previamente a sus superiores la actividad.
- j) Gestión y coordinación de actividades de atención al público con otros organismos del Estado o reconocidos por el Estado con asiento en la zona.
- k) Articulación de acciones proactivas y disuasivas con Comisaría de cabecera, Unidad Regional u otros organismos del Estado municipal, provincial o nacional.
- l) Escuchar los planteos de las personas, usando métodos alternativos de resolución de conflictos, informando y promoviendo las derivaciones que el caso amerite a las autoridades da quienes corresponde resolverse.
- m) Promover capacitaciones abordando problemáticas propias de la Comunidad y zonas de influencia, cuyo objeto sean cuestiones relacionadas con la seguridad.-
- n) Articular con otros organismos del Estado la promoción y difusión del turismo en su Comunidad y zonas de influencia.-
- o) Resguardar los recursos naturales, culturales y lugares de interés turístico existente en su ámbito de competencia.-
- p) Guarecer los edificios públicos, establecimientos educacionales de su zona, ingreso y egreso de alumnos, manteniendo fluida comunicación con sus autoridades e informando periódicamente de la situación a sus superiores.-
- q) Prevención e identificación de cuestiones relacionados con la venta, suministro y consumo de sustancias prohibidas, trata y tráfico de personas.
- r) Ante cualquier siniestro producido por hechos del hombre o de la naturaleza o amenazas de consumación en su ámbito de competencia deberá

tomar intervención inmediata, propiciando la concurrencia de los organismos de emergencia.-

s) Intervención en toda otra cuestión con competencia como autoridad de aplicación o comprobación.-

OPERATIVIDAD – CASOS DE URGENCIA.-

9- Su intervención y operatividad ante hechos de seguridad general se registrará por los siguientes principios.-

- a) **HECHOS FEDERALES:** Ante la presencia de una infracción o delito federal la operatividad deberá ajustarse a lo normado en el artículo 230°, 230° bis ss. sges. ccts. del Código Procesal Penal de la Nación, en aplicación de la Ley N° 23737 "Tenencia y tráfico de estupefacientes" o demás normas invocadas en subsidio. Teniendo presente el artículo N° 46° del Código Procesal Penal de la Provincia.-
- b) **HECHOS DELICTUALES:** deberá dar inmediata participación a la Comisaría de cabecera, a fin de que el Oficial previa directiva del Ayudante Fiscal Regional o Fiscal determine su recepción, sin perjuicio de las intervenciones en casos de urgencia o flagrancia acordados por el artículo 97°, 98°, 311° 312° cc. del Código Procesal Penal de la Provincia.-
- c) **CONTRAVENCIONES:** deberá dar inmediata intervención a la Comisaría de Cabecera, sin perjuicio de adoptar las medidas tuitivas y de resguardo urgente acordado artículo 21° ss. y cc. Ley N° 5860/14.-
- d) **EXPOSICIONES:** Necesariamente deben realizarse en la Comisaría de cabecera sin embargo ante el conocimiento de un hecho que podría derivar en una intervención judicial u organismo de contención o sea necesario establecer medidas de protección deberá informar inmediatamente a la Dependencia.-
Ante el requerimiento de la Comunidad deberá gestionar un sistema de ronda regular semana, quincenal, según la demanda social para atender las exposiciones, certificados y demás salvo conductos que expida la policía de la provincia. El superior policial deberá arbitrar los medios para su cumplimiento.-
- e) **REQUERIMIENTOS DE OTROS ORGANISMOS DEL ESTADO:** Ante el requerimiento de intervención de otros organismos del Estado municipal, provincial o nacional deberá dar inmediata y necesaria participación a su unidad de cabecera, indicando clara y concretamente si el mismo es verbal o escrito, detalle del pedido, autoridad o personas que lo requieran.-
El superior deberá evaluar el pedido y proveer en consecuencia.-

Toda duda sobre la interpretación de las normas contenidas en este Reglamento y su correcta aplicación será resuelta por el Sr. Ministro de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8143-ISPTvV/2018.-
EXpte. N° 600-971/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Encargarse la Cartera del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, al Señor Secretario de Planificación, Arq. Jorge Ramiro TEJEDA.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8144-ISPTvV/2018.-
EXpte. N° 600-1012/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Encargarse la Cartera del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, al Señor Secretario de Planificación, Arq. Jorge Ramiro TEJEDA.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8175-H/2018.-
EXpte. N° 246-552/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 NOV. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Concédese el RETIRO VOLUNTARIO solicitado por la agente, ALEJANDRA IVONE ARIAS, CUIL N° 23-28498552-4, Categoría A2 de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. C-2A Contaduría de la Provincia y actualmente afectada a la U. de O. C-2K -Dirección Provincial de Cómputos, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas de acuerdo a lo establecido en el Decreto Acuerdo N° 5792-H-02.-
ARTICULO 2°.- Dispónese que la agente dejará de prestar servicios a partir del primer día hábil de la notificación del presente dispositivo.-
ARTICULO 3°.- Por despacho del organismo involucrado se notificará a la agente de lo dispuesto en el presente decreto y se remitirá a Contaduría de la Provincia, con carácter



de urgente, fotocopia certificada del presente dispositivo con la debida notificación de la agente cuyo retiro se concede.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8205-S/2018.-

EXPTE. N° 200-434/18 y

Agdo. N° 700-111/18, y N° 714-226/18 y 714-3127/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. MAMANI ANGELA NILDA, DNI N° 6.559.164, en contra de la Resolución N° 2902-S-2018, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 04 de julio de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 33 de la Constitución Provincial, sin que su emisión implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8218-S/2018.-

EXPTE. N° 200-118/18 y

Agdo. N° 700-43517, 716-956/17, N° 716-445/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la agente LAUREANO HILDA SIXTA, DNI N° 4.747.316, en contra de la Resolución N° 1768-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 07 de marzo de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 33 de la Constitución Provincial, sin que su emisión implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8219-S/2018.-

EXPTE. N° 200-233/18.-

Y Agdo. N° 700-205/13, N° 700-1359/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por inadmisibles y extemporáneos el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. RUBIO MARIA ELENA, DNI N° 10.626.649, en contra de la Resolución N° 11298-S-13, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 11 de abril de 2013, por las razones expuestas en el exordio. -

ARTICULO 2°.- Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 33 de la Constitución Provincial, sin que su emisión implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8244-S/2018.-

EXPTE. N° 780-337/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 780-337/16 caratulado: "Solicitud de sustitución de dos contratos: Lic. Sara Salum por Lic. Yamila Arjona y Srta. María Belén Castro Agüero por Mariana Monge", a la partida "L" Deuda Pública 3-10-15-01-26 para pago obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2018, Ley N° 6046, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7785-HF/2018.-

EXPTE. N° 500-126/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizar al MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS a efectuar el llamado a Licitación Pública identificada con el N° 500-126/2018, para la ejecución de la Obra "REMODELACION - DEL CENTRO DE DATOS", ubicado en la Dirección Provincial de Cómputos y perteneciente a esa cartera Ministerial hasta cubrir la suma de Pesos Ocho millones seiscientos setenta y nueve mil setecientos ochenta y uno (\$ 8.679.781,00) quedando expresamente facultado el mencionado organismo, para continuar, adjudicar, aprobar y culminar el procedimiento licitatorio, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones de la Ley N° 1864/48 y sus modificatorias, Ley N° 4775, Decreto, Acuerdo N° 6209-OP-98, Decreto Acuerdo N° 1194-H-82, Decreto Acuerdo N° 1687-ISPTYV/ 16, del Decreto Acuerdo N° 3716-H-78, Decreto Ley 159-H/G-57 "Ley de Contabilidad de la Provincia", Decreto Acuerdo N° 878-HF-16, Ley N° 4785, Ley N° 4958 de "Administración Financiera y Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy" y rendición de cuentas, Decreto Acuerdo N° 5993-G-18 ratificado por Ley 6064.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande la ejecución de la obra individualizada en el artículo precedente, se atenderá con las siguientes partidas:

EJERCICIO 2018

SE CREA EN:

JURISDICCION C MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

U. DE O. C2K COMPUTOS

Finalidad	1	ADMINISTRACION GENERAL
Función	7	ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR
Seccion	2	EROGACIONES DE CAPITAL
Sector	5	INVERSION REAL
P. Principal	7	BIENES DE CAPITAL
P. Parcial	1	BIENES DE CAPITAL
P. Sub. Parcial	1	Bienes de Capital

SE REFUERZA EN:

JURISDICCION C MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

U. DE O. C2K COMPUTOS

Finalidad	1	ADMINISTRACION GENERAL
Función	7	ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR
Sección	1	EROGACIONES CORRIENTES
Sector	1	OPERACIÓN
P. Principal	2	Bienes y Servicios No Personales
P. Parcial	2	SERVICIOS NO PERSONALES
P. Sub. Parcial	1	Servicio No Personales

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8290-HF/2018.-

EXPTE. N° 500-126/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 7785-HF-2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar el llamado a Licitación Pública identificada con el N° 500-126/2018, para la ejecución de la Obra "Remodelación del Centro de Datos" de la Dirección Provincial de Cómputos, por la suma en pesos necesaria para la adquisición de dólares estadounidenses de trescientos setenta y tres mil ochocientos cincuenta con ochenta y cuatro (US\$ 373.850,84), quedando expresamente facultado el organismo para continuar, adjudicar, aprobar y culminar el procedimiento licitatorio, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones de la Ley N° 1864/48 y sus modificatorias, Ley N° 4775, Decreto Acuerdo N° 6209-PO-98, Decreto Acuerdo N° 1194-H-82, Decreto Acuerdo N° 1687-ISPTYV-16, del Decreto Acuerdo N° 3716-H-78, Decreto Ley 159-H/G-57 "Ley de Contabilidad de la Provincia", Decreto Acuerdo N° 878-HF-16, Ley N° 4785, Ley N° 4958 de "Administración Financiera y Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy" y rendición de cuentas, Decreto Acuerdo N° 5993-G-18 ratificado por Ley 6064".-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8302-S/2018.-

EXPTE. N° 200-441/18 y

Agdo. N° 700-650/17, N° 715-2233/17 y N° 715-1796/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la agente FLORES JUANA FELIZA, DNI N° 11.072.438, en contra de la Resolución N° 2780-S-18, emitida por el Ministro de Salud, en fecha 27 de junio de 2018 por las razones expuestas en el exordio. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES



GOBERNADOR

DECRETO N° 8357-MS/2018**EXPT.E. N° 1400-321/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Autorízase al Sr. Ministro de Seguridad, DR. EKEL MEYER, a trasladarse a la República de China, a fin de cumplir con la comisión referida en el exordio, a partir del 03 de noviembre y hasta el 20 de noviembre del año 2018, fijándose el viático por día en la suma de Dólares Estadounidenses Trescientos con 00/100 (US\$ 300,00).

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Coordinadora General del Ministerio de Seguridad ARQ. MARIA CECILIA BARBESINI, a fin de cumplir con la comisión referida en el exordio, a partir del 03 de Noviembre y hasta el 20 de Noviembre del año 2018, fijándose el viático por día en la suma de Dólares Estadounidenses Doscientos Diez con 00/100 (US\$ 210,00).

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1° y 2°, viáticos correspondientes, se atenderán con fondos del Ministerio de Seguridad.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8373-S/2018.-**EXPT.E. N° 200-246/18 y****Agdo. N° 700-379/17, N° 715-1174/17 y N° 715-2377/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal del Señor, PELOC HECTOR, DNI. N° 5.537.946, en contra de la Resolución N° 2072-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud, con fecha de 10 de abril de 2018, por las razones expuestas en el exordio. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8456-S/2019.-**EXPT.E. N° 200-295/18 y****Agdo. N° 200-687/17, N° 700-554/17, N° 714-2741/17 y N° 714-1661/17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 ENE. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Recházase *in limine* el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. ATENCIO GLORIA LUISA, DNI N° 13.284.141, en contra de la Resolución N° 2614-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 05 de junio de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Déjese constancia que el acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución Provincial sin que implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8458-E/2019.-**EXPT.E. N° 200-43-18.-****C/Agregado: 1050-46-18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 ENE. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la SRA. BEATRIZ DEL CARMEN TACACHO, D.N.I N° 18.345.079, en contra de la Resolución N° 8131-E-18, de fecha 18 de enero de 2018 por los motivos expuestos en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8474-E/2019.-**EXPT.E. N° 200-36-2018.-****c/ Agregados: 1050-37-18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ENE. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la SRA. AZUCENA DE LOS ANGELES MAMANI, D.N.I N° 23.430.425, en contra de la Resolución N° 8133-E-18 de fecha 18 de enero de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8476-E/2019.-**EXPT.E. N° 200-44-2018.-****c/ Agregado: 1050-44-18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ENE. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la SRA. GLORIA ALFONSINA ALAVAR, D.N.I N° 22.188.314, en contra de la Resolución N° 8116-E-18 de fecha 18 de enero de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8511-MS/2019.-**EXPT.E. N° 1400-280/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ENE. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébese el Convenio Marco de Adhesión al "Programa Nacional de Asistencia y Colaboración en el Marco de la Emergencia" y todos sus Anexos, entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y la Provincia de Jujuy", suscripto en fecha 30 de Septiembre del 2016, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Remítase copia a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 3°.- Por Escribanía de Gobierno procedáse a protocolizar el Convenio que por este acto se aprueba.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8559-ISPTyV/2019.-**EXPT.E. N° 200-214-2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ENE. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Reclamo Administrativo Previo, formulado por el Dr. ANÍBAL MASSACCESI, en nombre y representación del Sr. JORGE RUBÉN SURRIABLE, D.N.I N° 18.520.391, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por aplicación del principio de eventualidad procesal, déjese opuesta en subsidio, la defensa de prescripción prevista en el Art 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTICULO 3°.- El dictado del presente Acto Administrativo no significa reabrir plazos y/o instancias fenecidas, sino que es dictado solo al efecto de dar cumplimiento con la obligación de expedirse que tiene la administración pública, según lo normado por el Art. 33 de la Constitución Provincial. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8569-MS/2019.-**EXPT.E. N° 1414-1773/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ENE. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a Situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL MAYOR VASQUEZ DARIO OSVALDO, D.N.I. N° 24.268.599, Legajo N° 12.761 de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase de a Situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SUB OFICIAL MAYOR VASQUEZ DARIO OSVALDO, D.N.I. N° 24.268.599, Legajo N° 12.761 por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 11003-E/2018.-**EXPT.E N° 1050-803-18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2018.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Dése Anuencia al pedido de Traslado Definitivo Interjurisdiccional a la localidad de José Mármol, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, efectuado por la Sra. Carmen Rosa Bejarano D.N.I. 17.970.333 maestra jardinera, carácter titular del JIN N° 28 de la Escuela N° 50 "Obispo Padilla" de la Provincia de Jujuy, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Solicitase a las Autoridades Educativas de la Provincia de Buenos Aires a considerar el presente traslado en las condiciones de la Resolución N° 55/08 del Consejo Federal de Educación homologado por Decreto Nacional N° 134/2009.-

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que por razones presupuestarias en tanto la Provincia de destino se haga cargo de la liquidación y pago de sueldo, el traslado será de



carácter definitivo, solicitando la remisión a este Ministerio de Educación de la correspondiente resolución a fin de gestionar la baja de los cargos.-

ARTÍCULO 4°.- Determínese que por Dirección de Educación Inicial se notifique a la interesada que deberá mantener normal situación de revista hasta tanto la jurisdicción territorial de destino acepte el traslado.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 11225-E/2018.-
EXPTE N° 1050-753-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2019 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN RECURSOS HUMANOS" del Instituto Superior Delta, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800035-00, conforme el Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4982-E/17.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Recursos Humanos", por la cohorte 2019, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN RECURSOS HUMANOS" del Instituto Superior Delta, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4982-E/17.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 11239-E/2018.-
EXPTE N° 1050-858-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación, por la cohorte 2019, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN EMPRENDEDURISMO" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA", con sede en la ciudad de Perico, CUE N° 3800042-03, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4518-E-17.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TÉCNICO SUPERIOR EN EMPRENDEDURISMO" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN EMPRENDEDURISMO" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA", con sede en la ciudad de Perico, por la cohorte 2019, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N° 4518-E-17.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 11311-E/2018.-
EXPTE N° 1050-757-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2019 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN MECÁNICA AUTOMOTRIZ" del Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800750-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 8809-E-18.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Mecánica Automotriz", por la cohorte 2019, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN MECÁNICA AUTOMOTRIZ" del Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 8809-E-18.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 11458-E/2019.-
EXPTE N° 1050-943-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 FEB. 2019.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación por la cohorte 2019 del diseño curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN" al Instituto Superior Balcer, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el

CUE N° 3800737-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 7615-E/17.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Soporte de Infraestructura de Tecnología de la Información", por la cohorte 2019, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN" del Instituto Superior Balcer, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 7615-E/17.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 12-CyT/2016.-
EXPTE N° 0252-859-2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2016.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplimentado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el entonces Sr. Secretario de Cultura, Gonzalo Manuel Morales, y la Sra. Silvia Cristina Flores, DNI N° 22.331.133 (Categoría A-3, con una adicional del 70% por Jefatura de Departamento, del 2/9/2013 al 31/12/2013), quien prestó servicio en la dependencia de la Secretaría de Turismo, cuyo texto corre agregado a fs. 37/38 de autos.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la siguiente Partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2013-, Partida 1 2 1 9 14 "Personal Contratado" de la Jurisdicción A Gobernación, U. de O. 10 Secretaría de Cultura.-

Ing. Quim Carlos A. Oehler
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 14-CyT/2016.-
EXPTE N° 0252-0118-2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2016.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplimentado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el entonces Sr. Secretario de Turismo y Cultura, Dr. Jorge Antonio Noceti, y el Sr. Humberto Esteban Mamani, DNI N° 17.651.809 (Categoría A3, del 2/1/2011 al 31/12/2011), quien prestó servicio en la dependencia de la Secretaría de Turismo y Cultura, cuyo texto corre agregado a fs. 46/47 de autos.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la siguiente Partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2011 -, Partida 1 2 1 9 14 "Personal Contratado".-

Ing. Quim Carlos A. Oehler
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 17-CyT/2016.-
EXPTE N° 0252-0253-2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2016.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplimentado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el entonces Sr. Secretario de Cultura, Gonzalo Manuel Morales, y la Sra. Dina Mabel Chañi, DNI N° 21.180.731 (Categoría 19, del 2/1/2013 al 31/12/2013), quien prestó servicio en la dependencia de la Secretaría de Cultura, cuyo texto corre agregado a fs. 30/31 de autos.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la siguiente Partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2013-, Partida 7 14 1 1-1 2 1 9 "Personal Contratado" de la Jurisdicción A Gobernación, U. de O. 10 Secretaría de Cultura.-

Ing. Quim Carlos A. Oehler
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 19-CyT/2016.-
EXPTE N° 0252-0279-2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2016.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplimentado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el entonces Sr. Secretario de Cultura, Gonzalo Manuel Morales, y el Sr. Juan Gerardo Portal Toscano, DNI N° 26.793.723 (Categoría 19, más el adicional del 85% por función, del 2/1/2013 al 31/12/2013), quien prestó servicio en la dependencia de la Secretaría de Cultura, cuyo texto corre agregado a fs. 30/31 de autos.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la siguiente Partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2013-, Partida 7 14 1 1-1 2 1 9 "Personal Contratado" de la Jurisdicción A Gobernación, U. de O. 10 Secretaría de Cultura.-





Ing. Quim Carlos A. Oehler
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 23-CyT/2016.-

EXPTE N° 0252-844-2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2016.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplimentado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el entonces Sr. Secretario de Cultura, Gonzalo Manuel Morales, y la Sra. María Teresa Carola Campos Vaca Guzmán, DNI N° 22.420.529 (Categoría 19, con un adicional del 33% por Mayor Horario, del 2/9/2013 al 31/12/2013), quien prestó servicio en la dependencia de la Secretaría de Cultura, cuyo texto corre agregado a fs. 24/25 de autos.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la siguiente Partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2013-, Partida 7 14 1 1-1 2 1 9 "Personal Contratado" de la Jurisdicción A Gobernación, U. de O. 10 Secretaría de Cultura.-

Ing. Quim Carlos A. Oehler
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 24-CyT/2016.-

EXPTE N° 0252-0277-2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2016.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplimentado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el entonces Sr. Secretario de Cultura, Gonzalo Manuel Morales, y el Sr. Sebastián Matías Pasin, DNI N° 24.357.084 (Categoría A-1, del 2/1/2013 al 31/12/2013), quien prestó servicio en la dependencia de la Secretaría de Cultura, cuyo texto corre agregado a fs. 28/29 de autos.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la siguiente Partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2013-, Partida 7 14 1 1-1 2 1 9 "Personal Contratado" de la Jurisdicción A Gobernación, U. de O. 10 Secretaría de Cultura.-

Ing. Quim Carlos A. Oehler
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 25-CyT/2016.-

EXPTE N° 0252-0246-2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2016.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplimentado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el entonces Sr. Secretario de Cultura, Gonzalo Manuel Morales, y el Sr. Alvaro Martín Alfaro, DNI N° 26.501.223 (Categoría 12, del 2/5/2013 al 31/12/2013), quien prestó servicio en la dependencia de la Secretaría de Turismo, cuyo texto corre agregado a fs. 42/43 de autos.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la siguiente Partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2013-, Partida 7 14 1 1-1 2 1 9 "Personal Contratado" de la Jurisdicción A Gobernación, U. de O. 10 Secretaría de Cultura.-

Ing. Quim Carlos A. Oehler
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 41-CyT/2016.-

EXPTE N° 0252-822-2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ABR. 2016.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplimentado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el entonces Sr. Secretario de Cultura, Gonzalo Morales, y el Sr. Guillermo Ariel Manero, DNI N° 23.946.372 (Categoría 4, con más el adicional del 33% por mayor horario, del 2/1/2014 al 31/12/2014), quien prestó servicio en la dependencia de la Secretaría de Cultura, cuyo texto corre agregado a fs. 18/19 de autos.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la siguiente Partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2014 -, Partida 7 14 1 1-1 2 1 9 "Personal Contratado" de la Jurisdicción A Gobernación, U. de O. 10 Secretaría de Turismo y Cultura.-

Ing. Quim Carlos A. Oehler
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 042-CyT/2017.-

EXPTE N° 0650-1607-2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAR. 2017.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplimentado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el entonces Sr. Secretario de Turismo y Cultura, Dr. Jorge Antonio Noceti, y la Srta. Fabiana Romina Mena, DNI N° 27.275.749 (Categoría 1 del

Escalafón General, del 2/1/2010 al 31/12/2010), quien prestó servicio en la dependencia de la Secretaría de Turismo y Cultura, cuyo texto corre agregado a fs. 35 de autos.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la siguiente Partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2010 -, Partida 7 14 1 1-1 2 1 9 "Personal Contratado" de la Jurisdicción A Gobernación, U. de O. 8 Secretaría de Turismo y Cultura.-

Ing. Quim Carlos A. Oehler
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 45-CyT/2016.-

EXPTE N° 0252-810-2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ABR. 2016.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplimentado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el entonces Sr. Secretario de Cultura, Gonzalo Morales, y la Sra. Mónica Viviana González, DNI N° 25.985.652 (Categoría 15, del 2/1/2014 al 31/12/2014), quien prestó servicio en la dependencia de la Secretaría de Cultura, cuyo texto corre agregado a fs. 18/19 de autos.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la siguiente Partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2014 -, Partida 7 14 1 1-1 2 1 9 "Personal Contratado" de la Jurisdicción A Gobernación, U. de O. 10 Secretaría de Turismo y Cultura.-

Ing. Quim Carlos A. Oehler
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 48-CyT/2016.-

EXPTE N° 0252-791-2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ABR. 2016.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplimentado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el entonces Sr. Secretario de Cultura, Gonzalo Morales, y la Sra. Silvina Raquel Cazón, DNI N° 23.167.574 (Categoría A-3, con más el adicional del 85% por función de Jefatura de Área, del 2/1/2014 al 31/12/2014), quien prestó servicio en la dependencia de la Secretaría de Cultura, cuyo texto corre agregado a fs. 20/21 de autos.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la siguiente Partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2014-, Partida 7 14 1 1-1 2 1 9 "Personal Contratado" de la Jurisdicción A Gobernación, U. de O. 10 Secretaría de Turismo y Cultura.-

Ing. Quim Carlos A. Oehler
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 49-CyT/2016.-

EXPTE N° 0252-0262-2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ABR. 2016.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplimentado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el entonces Sr. Secretario de Cultura, Gonzalo Morales, y la Sra. Iris Milagro Gelumino, DNI N° 25.954.282 (Categoría 19, del 2/1/2013 al 31/12/2013), quien prestó servicio en la dependencia de la Secretaría de Cultura, cuyo texto corre agregado a fs. 27/28 de autos.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la siguiente Partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2013-, Partida 7 14 1 1-1 2 1 9 "Personal Contratado" de la Jurisdicción A Gobernación, U. de O. 10 Secretaría de Turismo y Cultura.-

Ing. Quim Carlos A. Oehler
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 62-CyT/2016.-

EXPTE. N° 0252-257-2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAYO 2016.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplimentado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el entonces Sr. Secretario de Cultura, Gonzalo Morales, y el Sr. Rodrigo Enrique Del Val Jorge, DNI 22.164.595 (Categoría 19, del 2/1/2013 al 31/12/2013), quien prestó servicio en la dependencia de la Secretaría de Cultura, cuyo texto corre agregado a fs. 28/29 de autos.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la siguiente Partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2013 -, Partida 7 14 1 1-1 2 1 9 "Personal Contratado" de la Jurisdicción A Gobernación, U. de O. 10 Secretaría de Turismo.-

Ing. Químico Carlos A. Oehler
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 72-CyT/2016.-

EXPTE N° 0252-806-2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAYO 2016.-





EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplimentado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el entonces Sr. Secretario de Cultura, Gonzalo Manuel Morales, y la Sra. Raquel Elizabet García; DNI N° 30.248.364 (Categoría 19, del 2/12/2014 al 31/12/2014), quien prestó servicio en la dependencia de la Secretaría de Cultura, cuyo texto corre agregado a fs. 33/34 de autos.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la siguiente Partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2013 -, Partida 7 14 1 1-1 2 1 9 "Personal Contratado" de la Jurisdicción A Gobernación, U. de O. 10 Secretaría de Turismo.-

Ing. Químico Carlos A. Oehller
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 75-CvT/2016.-

EXPTE. N° 0252-829-2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAYO 2016.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplimentado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el entonces Sr. Secretario de Cultura, Gonzalo Manuel Morales, y la Sra. María Inés Pemberton; DNI N° 25.165.514 (Categoría A-5, con más el 33%, por mayor horario, del 2/12/2014 al 31/12/2014), quien prestó servicio en la dependencia de la Secretaría de Cultura, cuyo texto corre agregado a fs. 28/29 de autos.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la siguiente Partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2014 -, Partida 7 14 1 1-1 2 1 9 "Personal Contratado" de la Jurisdicción A Gobernación, U. de O. 10 Secretaría de Turismo.-

Ing. Químico Carlos A. Oehller
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 77-CvT/2016.-

EXPTE N° 0252-836-2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAYO 2016.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplimentado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el entonces Sr. Secretario de Cultura, Gonzalo Manuel Morales, y la Sra. Laura Patricia Romero; DNI N° 31.961.428 (Categoría 19, del 2/12/2014 al 31/12/2014), quien prestó servicio en la dependencia de la Secretaría de Cultura, cuyo texto corre agregado a fs. 21/22 de autos.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la siguiente Partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2014 -, Partida 7 14 1 1-1 2 1 9 "Personal Contratado" de la Jurisdicción A Gobernación, U. de O. 10 Secretaría de Turismo.-

Ing. Químico Carlos A. Oehller
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 82-CvT/2016.-

EXPTE. N° 0252-840-2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAYO 2016.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplimentado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el entonces Sr. Secretario de Cultura, Gonzalo Manuel Morales, y el Sr. Marcelo Fernando Velazquez; DNI N° 26.072.083 (categoría 19, del 2/12/2014 al 31/12/2014), quien prestó servicio en la dependencia de la Secretaría de Cultura, cuyo texto corre agregado a fs. 18/19 de autos.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la siguiente Partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2014 -, Partida 7 14 1 1-1 2 1 9 "Personal Contratado" de la Jurisdicción A Gobernación, U. de O. 10 Secretaría de Turismo.-

Ing. Químico Carlos A. Oehller
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 00149-CvT/2016.-

EXPTE N° 650-26-2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JULIO 2016.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplimentado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el entonces Sr. Secretario de Turismo y Cultura, Dr. Jorge Antonio Noceti, y la Sita Paola Cecilia Audisio, DNI N° 27.423.597 (categoría 24, del 2/1/2009 al 31/12/2009), quien prestó servicio en la dependencia de la Secretaría de Turismo y Cultura, cuyo texto corre agregado a fs. 67 de autos.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la siguiente Partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2009 -, Partida 7 14 1 1-1 2 1 9 "Personal Contratado" de la Jurisdicción A Gobernación, U. de O. 8 Secretaría de Cultura y Turismo.-

Ing. Químico Carlos A. Oehller
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 00151-CvT/2016.-

EXPTE. N° 0252-835-2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JULIO 2016.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplimentado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el entonces Sr. Secretario de Cultura, Gonzalo Manuel Morales, y la Sra. Soledad Rojo; DNI N° 27.866.888 (Categoría 19, del 2/12/2014 al 31/12/2014), quien prestó servicio en la dependencia de la Secretaría de Cultura, cuyo texto corre agregado a fs. 26/27 de autos.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la siguiente Partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2014 -, Partida 1 2 1 9 14 "Personal Contratado".-

Ing. Químico Carlos A. Oehller
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 00176-CvT/2016.-

EXPTE N° 650-26-2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JULIO 2016.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplimentado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el entonces Sr. Secretario de Turismo y Cultura, Dr. Jorge Antonio Noceti, y la Sra. Amparo Guerra de Sisti, DNI N° 28.856.584 (categoría 19, del 2/12/2007 al 31/12/2007), quien prestó servicio en la dependencia de la Secretaría de Turismo, cuyo texto corre agregado a fs. 28/29 de autos.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la siguiente Partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2007 -, Partida 1 2 1 9 14 "Personal Contratado" - "Servicios Técnicos Profesionales" de la Jurisdicción A Gobernación, U. de O. 8 Gobernación.-

Ing. Químico Carlos A. Oehller
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 00249-CvT/2016.-

EXPTE. N° 252-849-2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SEP. 2016.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplimentado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el entonces Sr. Secretario de Cultura, Gonzalo Manuel Morales, y la Sr. Gregorio Orlando Liquin; DNI N° 29.367.712 (Categoría 15, más adicional 33% mayor horario, del 25/2013 al 31/12/2013), quien prestó servicio en la dependencia de la Secretaría de Cultura, cuyo informe corre agregado a fs. 30 de autos.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la siguiente Partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2013 -, Partida 7 14 1 1-1 2 1 9 "Personal Contratado" de la Jurisdicción A Gobernación, U. de O. 10 Secretaría de Cultura.-

Ing. Químico Carlos A. Oehller
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 00270-CvT/2016.-

EXPTE N° 252-841-2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2016.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplimentado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el entonces Sr. Secretario de Cultura, Gonzalo Manuel Morales, y la Sra. Marta Judith Acevedo; DNI N° 28.998.818 (Categoría 19 desde el 1/9/2013 al 31/12/2013), quien prestó servicio en la dependencia de la Secretaría de Cultura, cuyo informe corre agregado a fs. 27 de autos.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la siguiente Partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2013 -, Partida 1 2 1 9 14 "Personal Contratado" de la Jurisdicción A Gobernación, U. de O. 10 Secretaría de Cultura.-

Ing. Químico Carlos A. Oehller
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 00303-CvT/2016.-

EXPTE. N° 252-249-2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 OCT. 2016.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplimentado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el entonces Sr. Secretario de Cultura, Gonzalo Manuel Morales, y el Sr. Fernando Adrián Barra; DNI N° 23.053.669 (Categoría 1 del Escalafón General desde el 1/5/2013 al 31/12/2013), quien prestó servicio en la dependencia de la Secretaría de Cultura, cuyo informe corre agregado a fs. 64 de autos.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la siguiente Partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2013 -, Partida 1 2 1 9 14 "Personal Contratado" de la Jurisdicción A Gobernación, U. de O. 10 Secretaría de Cultura.-

Ing. Químico Carlos A. Oehller
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 00321-CvT/2016.-

EXPTE N° 252-247-2013.-



SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2016.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplimentado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el entonces Sr. Secretario de Cultura, Gonzalo Manuel Morales, y el Sr. Roberto Carlos Arce; DNI N° 31.463.332 (Categoría 19 del Escalafón General más adicional del 33% por Mayor Función desde el 2/1/2013 al 31/12/2013), quien prestó servicio en la dependencia de la Secretaría de Cultura, cuyo informe corre agregado a fs. 41 de autos.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la siguiente Partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2013 -, Partida 1 2 1 9 14 "Personal Contratado" de la Jurisdicción A Gubernación, U. de O. 10 Secretaría de Cultura.-

Ing. Químico Carlos A. Oehller
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 00322-CvT/2016.-

EXPTE. N° 252-248-2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2016.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplimentado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el entonces Sr. Secretario de Cultura, Gonzalo Manuel Morales, y la Sra. Paola Cecilia Audisio; DNI N° (27.423.597) Categoría 24 del Escalafón General más adicional del 33% por Mayor Función desde el 2/1/2013 al 31/12/2013, quien prestó servicio en la dependencia de la Secretaría de Cultura, cuyo informe corre agregado a fs. 42 de autos.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la siguiente Partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2013 -, Partida 1 2 1 9 14 "Personal Contratado" de la Jurisdicción A Gubernación, U. de O. 10 Secretaría de Cultura.-

Ing. Químico Carlos A. Oehller
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 00328-CvT/2016.-

EXPTE. N° 252-838-2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2016.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplimentado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el entonces Sr. Secretario de Cultura, Gonzalo Manuel Morales, y el Sr. José Luis Tolaba; DNI N° 23.072.171 (Categoría A-3 del Escalafón Profesional desde el 1/1/2014 al 31/12/2014), quien prestó servicio en la dependencia de la Secretaría de Cultura, cuyo informe corre agregado a fs. 36 de autos.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la siguiente Partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2013 -, Partida 1 2 1 9 14 "Personal Contratado" de la Jurisdicción A Gubernación, U. de O. 10 Secretaría de Cultura.-

Ing. Químico Carlos A. Oehller
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 378-MCYT/2018.-

EXPTE. N° 1302-173-2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2018.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Químico Carlos Alberto Oehller, y la Sra. MARIANA CECILIA ZAMBRANO, CUIL N° 27-32625610-8, Categoría B-1 del Escalafón Profesional - Ley n° 4413, por el periodo comprendido entre 11 de enero de 2.016 al 31 de diciembre de 2.016.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: 3 Secretaría de Turismo, Finalidad Función: 01-07-Partida 1 1 - 2 1 9 Personal Contratado.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 202-SGG/2018.-

EXPTE. N° 252-251-2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2016.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Cultura, representada por su titular SR. GONZALO MANUEL MORALES y el Sr. JOSÉ EMILIO CAYO, CUIL N° 20-32625363-5, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, por el período comprendido entre el 02 de enero al 31 de diciembre de 2013.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2013: Jurisdicción, "A" Gubernación, U. de O.: 8 Secretaría de Cultura, Partida 1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gubernación

RESOLUCION N° 341-SGG/2018.-

EXPTE. N° 200-690/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaría General de la Gubernación, representada, por su entonces titular Dr. HUGO OSCAR INSAUSTI y las agentes MARÍA VIRGINIA BUSTI, CUIL N° 27-29707974-9, Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, Ley N° 4413 y CAMILA SARANZ, CUIL N° 27-29653623-2, Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, Ley N° 4413, por el período, comprendido entre el 1° de agosto al 31 de diciembre de 2014.-

ARTÍCULO 2°.- Las erogaciones que demandaron el cumplimiento de las presentes Contrataciones se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2014: Jurisdicción "A"- Gubernación - U. de O.: 2 Secretaría General de a Gubernación - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gubernación

RESOLUCION N° 346-SGG/2018.-

EXPTE. N° 200-594/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC 2018.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaría General de la Gubernación, representada, por su titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y los agentes EDITH INES CONDORI, CUIL N° 27-16815745-8, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, FERNANDO ANIBAL MONROY, CUIL N° 2028543015-2, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, VIVIANA LORENA SALAS, CUIL N° 27-27110810-4, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, LUIS LISANDRO COSTILLA, CUIL N° 20-27727271-8, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, y ALCIRA CARMEN COLQUE, CUIL N° 27-27866983-7, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017: Jurisdicción "A"- Gubernación —U. de O.: 1 Gubernación - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gubernación

RESOLUCION N° 361-SGG/2018.-

EXPTE. N° 200-862/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaría General de la Gubernación, representada, por su titular CPN. HECTOR FREDDY MORALES y el agente JOSE JAVIER MORENO, CUIL N° 24-29942929-2, Categoría 18 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, más el adicional del 85% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de marzo de 2017, y Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley 3161, más el adicional del 85% por mayor horario, desde el 1° de abril al 31 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes Contrataciones se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017: Jurisdicción "A"-Gubernación - U. de O.: 2 Secretaría General de la Gubernación, - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gubernación

RESOLUCION N° 368-SGG/2018.-

EXPTE. N° 200-604/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaría General de la Gubernación, representada, por su titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y los agentes SANTOS MIGUEL CASTRO, CUIL N° 20-23758973-5, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, MARIA FERNANDA FLORES, CUIL N° 27-40332195-3, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración





Pública Provincial, Ley N° 3161, **DANIEL ALEJANDRO GUTIERREZ, CUIL N° 20-25448538-2**, Categoría 5 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, más el adicional del 33% por mayor horario, **RITA NOEMI LOPEZ, CUIL N° 27-16031507-0**, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley 3161; **ARIEL MAXIMILIANO SUBELZA, CUIL N° 20-27629150-6**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161 por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017: Jurisdicción "A"- Gobernación - U. de 0.: 2 Secretaría General de la Gobernación - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD

RESOLUCIÓN N° 06/2019-SB.-

EXpte.: 1103-28-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 FEB. 2019.-

VISTO:

La nota de fs. 01 del Expte. N° 1103/28/2019, por la cual se eleva a la Secretaría de Biodiversidad el proyecto para la creación del "PLAN PILOTO DE FOMENTO A LA ACTIVIDAD ARTESANAL CON FIBRA DE VICUÑA" en el marco de la Ley Provincial 5634 "Plan de Conservación y Manejo Sustentable de la Vicuña en Silvestria" y su Decreto Reglamentario N° 5175-G-2014;

Y CONSIDERANDO

Que dicha propuesta tiene por objetivo principal dinamizar el trabajo de los artesanos de nuestra provincia, específicamente para la confección de prendas realizadas con fibra vicuña.

Que luego de las experiencias realizadas con la Secretaría de Economía Popular (Expte. 1103-186-2018); y con la Cooperativa Flor de Cardón de Tilcara (Expte. 1103-095-2018), hemos podido detectar que existen artesanos avezados en el hilado y la confección de prendas de vicuña, pero que no tiene acceso a la fibra de vicuña por diferentes razones: no pertenecen a una comunidad que realice esquila de vicuña en Silvestria; el precio de mercado de la fibra en bruto (entre U\$S 350 y U\$S 400) no permite el acceso a la misma, pues su precio es muy elevado; no hay mecanismos de acceso a la fibra de manera que aquel/aquella artesano/a que quiera trabajar con fibra de vicuña pueda hacerlo.

Por ello, entendemos que es deber del Estado Provincial (dueño del recurso natural) el ser un gran dinamizador del proceso de artesanías en fibra de vicuña, a fin de que Jujuy vuelva a tener artesanos que confeccionen prendas de esa preciosa fibra, de manera legal y con los requisitos legales exigidos.

Para ello, el programa propone la utilización del 10% que por ley 5634 (PLAN DE CONSERVACION Y MANEJO SUSTENTABLE DE LA VICUÑA EN SILVESTRIA) le corresponde a la Provincia (y que tiene entre sus objetivos específicos el fomento de la actividad artesanal, ART. 8 inc b), para ser vendida de manera subsidiada a los artesanos que quieran hilar y confeccionar prendas de vicuña. Con este programa, además, se insiste en el cumplimiento del Convenio para la conservación y manejo de la Vicuña suscrito por Argentina (Ley 23582/88), en tanto que la conservación de la vicuña constituye una alternativa de producción económica en beneficio del poblador andino.

Que la propuesta apunta a vender la fibra en bruto, para su transformación en hilo o prenda, a todos aquellos artesanos interesados, y que cumplan con los requisitos solicitados para tal fin.

El valor del kilo de la fibra tendrá como referencia el monto de \$ 1.000, PESOS UN MIL 00/CVOS.

Para ello, y debido a la trazabilidad necesaria que debe tener la fibra, se iniciará un expediente, por cada artesano interesado, en el que se dejará constancia de los actos que se realicen con la fibra, y de la tenencia legal de la fibra.

El artesano, que obtenga la fibra, deberá transformarla (descenderla e hilarla), para luego optar por vender el hilo (en cuyo caso, deberá dar aviso a la Secretaría de Biodiversidad para que le emita un nuevo certificado de tenencia) o bien, confeccionar una prenda.

Una vez obtenido el producto (hilo y/o prenda), el artesano deberá tramitar el Certificado de Origen y Legítima Tenencia, por parte de la SB, a fin de que dicha prenda tenga el instrumento legal exigido que demuestre que es una prenda confeccionada con fibra obtenida de manera legal. Además, se le entregará la correspondiente Guía de Tránsito a fin de que dicha prenda pueda circular por el resto del país.

De esta manera, el artesano podrá vender libremente y de manera legal la prenda confeccionada de fibra de vicuña.

Debemos señalar que los artesanos que pertenecen a las comunidades que esquilan vicuña, también podrán acceder al beneficio de la fibra subsidiada, a fin de que la fibra obtenida por el proceso de esquila y que pertenece a sus comunidades puedan venderla en el mercado nacional o internacional.

Por ello;

EL SECRETARIO DE BIODIVERSIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Créase el PLAN PILOTO DE FOMENTO A LA ACTIVIDAD ARTESANAL CON FIBRA DE VICUÑA", el que se regirá y aplicará conforme lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: El objeto del plan es proveer a los artesanos de la provincia de Jujuy de fibra de vicuña en bruto, obtenida legalmente para su transformación artesanal y posterior comercialización.

ARTÍCULO 3°: La provisión de fibra de vicuña en bruto se realizará a pedido del artesano interesado, previo pago de la suma determinada en el artículo 4° de la presente, o el que lo reemplace en el futuro. El artesano interesado deberá suscribir el contrato, que como ANEXO 1, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4°: El precio subsidiado que se fija para la venta de la fibra de vicuña en bruto se establece en la suma de pesos UN MIL con 00/CVOS (\$ 1.000) por cada KILOGRAMO de fibra.

El monto establecido podrá ser modificado mediante resolución dictada al efecto.

ARTÍCULO 5°: En el contrato se deberá establecer la cantidad de fibra adquirida y el precio correspondiente, el cual deberá ingresar a la Secretaría de Biodiversidad a través de la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente, quien emitirá el recibo correspondiente.

ARTÍCULO 6°: La fibra adquirida, será amparada por el Certificado de Origen y Legítima Tenencia correspondiente.

ARTÍCULO 7°: Una vez transformada la fibra en hilo o artesanía, se deberá expedir un nuevo Certificado de Origen y Legítima Tenencia correspondiente por cada producto, con su correspondiente Guía de Tránsito, a fin de que pueda circular por el resto del país.

ARTÍCULO 8°: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a la Dirección de Recursos Genéticos y protección de la Biodiversidad y publíquese la parte resolutive en Boletín Oficial. Cumplido archívese.

Javier Gronda
Secretario de Biodiversidad

ANEXO 1

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 1103-____-20__

Contrato de venta subsidiada de fibra en bruto de vicuña

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, entre la Secretaría de Biodiversidad de la Provincia, representada en este acto por el Sr. _____, constituyendo domicilio en calle Republica de Siria N° 147 (en adelante EL VENDEDOR), por una parte y el Sr./ la Sra. _____, DNI N° _____, con domicilio en calle _____ de la localidad de _____, con número de teléfono _____ (en adelante EL COMPRADOR) por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato, el que se ajusta a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRELIMINAR: el presente contrato se enmarca dentro de la ley N° 5634, su Decreto Reglamentario, y la Resolución N° 06/2019-SB a fin de fomentar la actividad artesanal de la provincia.

PRIMERA: EL VENDEDOR transfiere al COMPRADOR la cantidad de _____ (____ VELLONES) de fibra de vicuña en bruto, amparada por el Certificado de Origen y Legítima Tenencia N° _____. El monto convenido para su venta, conforme Resolución N° 06/19, asciende a la suma de pesos _____ dinero que deberá ser abonado de contado en dependencias de la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente, al momento de la firma del presente contrato.

SEGUNDA: La fibra de vicuña que se comercializa por el presente contrato pertenece al dominio del Estado Provincial, y no puede ser transferida por el COMPRADOR, debiendo ser transformada de forma exclusiva por el Artesano adquirente (hilo y/o prenda).

TERCERA: El comprador, una vez transformada la fibra, deberá presentar en la Secretaría de Biodiversidad, el hilo o la prenda elaborada, el desperdicio que no fue utilizado y el Certificado de Origen y Legítima Tenencia oportunamente entregado conforme artículo primero.

La Secretaría de Biodiversidad retendrá dicho certificado, emitiendo un nuevo certificado para el producto obtenido, acompañado con la correspondiente Guía de Tránsito.

El comprador no podrá comercializar la prenda y/o hilo obtenido, sin el correspondiente Certificado de Origen y Legítima Tenencia del producto obtenido, y Guía de Tránsito a fin de poder asegurar la trazabilidad de la fibra utilizada.

CUARTA: El COMPRADOR, se compromete a cumplir con el artículo TERCERO, es decir, presentar el producto obtenido, en el plazo de _____ meses desde la firma del presente convenio.

QUINTA: En caso de incumplimiento a lo dispuesto en cualquiera de los artículos anteriores, se prohibirá al comprador adquirir fibra nuevamente, y se le impondrá una multa equivalente al valor de la fibra que hubiera sido vendida, en el mercado, por el INTA y/o las comunidades esquiladoras de vicuña de la provincia, al momento de hacerse efectivo el incumplimiento.

SEXTA: El COMPRADOR se obliga a que, previo a una nueva compra de fibra, deberá demostrar la transformación de la fibra que se transfiere por el presente contrato.

SEPTIMA: Las partes firmantes constituyen domicilio para todos los efectos del presente contrato en los ya mencionados en el epígrafe.

En prueba de conformidad, se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los _____ días del mes de _____ del año 20__.-

Javier Gronda
Secretario de Biodiversidad

27 FEB.-

SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD

RESOLUCION N° 121/2017.-

EXpte. N° 1103-204-2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SEP. 2017.-

VISTO:

Las disposiciones de la Ley Provincial de Caza N° 3014/73 y su Decreto Reglamentario N° 5096/75, de protección conservación y propagación de la fauna, así también la ley 5063/98 y el decreto que la reglamenta 5606/2002;

CONSIDERANDO:

Que, por medio de acta de infracción N° 2581 de fecha 3 de Julio de 2016, se inicia el expediente de referencia, por infracción a la Ley de Caza imputándose la práctica de la misma que se encuentra vedada al Sr. Pérez Mariano DNI: 14.442.732, con domicilio en calle San José N° 443 de la Localidad de Perico, a más del decomiso de un arma





escopeta de un caño calibre 16 N° 334261, marca Gachore. Se informa al pie de la misma (atento la flagrancia) que tiene 10 días hábiles para proceder a ejercer su derecho de defensa.

Que, la Ley General del Medio Ambiente, designo como Autoridad de Aplicación de sus disposiciones a la Secretaria de Gestión Ambiental, la que ha sido suprimida conforme a la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, en tanto el Decreto N° 77-A-2015, que crea la nueva estructura orgánico funcional del Ministerio de Ambiente, ha conferido a la Secretaria de Biodiversidad competencia para ejecutar acciones de fiscalización y control de los recursos naturales y la conservación de la biodiversidad de la Provincia.

Que, a pesar de ser debidamente notificados de su derecho de defensa el infractor no ejerció el mismo, sin formular descargo alguno de los hechos.

Que, la conducta desplegada vulnera las disposiciones de la ley de caza en su artículo 7, y el artículo 5 inc. 1 del decreto reglamentario 5096/75.

A fs. 5 desde Asesoría Jurídica se solicita la ampliación del informe, hecho este que se observa a fs. 6.

A fs. 7/9 se emite dictamen legal el cual es compartido por esta superioridad.

Que, a fs. 11 desde el Área Técnica correspondiente se emite informe el que determina que la infracción al ambiente es mediana.

Por ello;

EL SECRETARIO DE BIODIVERSIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aplicar al Sr. Pérez Mariano DNI N° 14.442.732, con domicilio en calle San José N° 443 de la Localidad de Perico por imputación de la práctica de caza, una multa de pesos Tres Mil con 00/100 (artículo 15 ley 3014/73), advirtiendo al infractor que la multa no abonada en termino se procederá a su cobro vía apremio.

ARTICULO 2°: En relación al arma secuestrada; escopeta de un caño calibre 16 N° 334261, marca Gachore, se procede a la retención de las mismas en dependencias de 91a Autoridad Competente, hasta el pago de la multa y presentación de la documentación.

ARTICULO 3°: Por Despacho regístrese, notifíquese al Sr. Mariano Pérez DNI: 14.442.273 en el domicilio denunciado a la Dirección General de Administración. Cumplido archívese.-

Javier Gronda
Secretario de Biodiversidad

27 FEB.

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 19 días del mes de febrero del año 2019, reunidos los siguientes miembros del Tribunal de Evaluación para cubrir cargos en el Poder Judicial de Jujuy de Magistrados, Defensores y Fiscales: Dr. Pablo Baca, Dr. Sergio Lello Sánchez, Dr. Jorge Daniel Alsina, Dra. Mónica Jauregui, Dr. Ramiro Tizón, Dr. Ernesto Daniel Suárez, Dr. Arturo Pfister Puch, Dra. Ana Gabriela Igarzabal, Dr. Javier Gronda bajo la presidencia del primero de los nombrados consideraron:- Que atendiendo a las vacancias declaradas, se fijan las fechas para el llamado a inscripción de los Concursos en los cargos declarados vacantes: **CONCURSO N° 34:** "Un cargo de Fiscal Especializado en Violencia de Género (sede San Pedro de Jujuy) y **CONCURSO N° 35:** "Un Cargo de Fiscal Especializado en lo Penal Económico y Delitos Contra la Administración Pública (sede San Salvador de Jujuy)".- Asimismo se fijan las fechas para la Prueba de Oposición Oral y Entrevistas Personales de los Concursos N° 34 y 35.- Por todo ello el Tribunal de Evaluación de conformidad al artículo N° 10 del Reglamento de Concursos, resuelve:- 1) Llamar a Inscripción los días 07 y 08 de Marzo de 2019 para los Concursos N° 34 y N° 35, la que se realizará en la sede del Tribunal de Evaluación, sito en calle San Martín N° 271, de 7:30 a 13:00 hs. de 15:30 a 21:00 hs.- 2) Fijar el día 04 de Abril de 2019 para la Prueba de Oposición Oral y Entrevista Personal del Concurso N° 34 "Un cargo de Fiscal Especializado en Violencia de Género (sede San Pedro de Jujuy)", la que se realizará a horas 09:00. en la sede del Tribunal de Evaluación, sito en calle San Martín N° 271. Las Entrevistas se realizarán a continuación de la Prueba de Oposición de cada postulante.- 3) Fijar el día 05 de Abril de 2019 para la Prueba de Oposición Oral y Entrevista Personal del Concurso N° 35 "Un Cargo de Fiscal Especializado en lo Penal Económica y Delitos Contra la Administración Pública (sede San Salvador de Jujuy)", la que se realizará a horas 09:00. en la sede del Tribunal de Evaluación, sito en calle San Martín N° 271. Las Entrevistas se realizarán a continuación de la Prueba de Oposición de cada postulante.- 4) Los temas de la prueba de oposición oral, serán adjudicados al concursante que por orden de sorteo corresponda su evaluación, quince minutos antes. Se dispondrá de una oficina donde podrá estructurar su exposición, sin contacto con miembros del Tribunal de Evaluación ni con los otros postulantes. Los concursantes no podrán ingresar con ningún tipo de material bibliográfico. El Tribunal pondrá a disposición en el lugar los códigos que sean pertinentes.- 5) El resultado de la prueba de oposición oral será enviado al Tribunal por parte del jurista invitado.- 6) Queda prohibido el contacto de los postulantes que hubieren concluido el examen oral y la entrevistas personal, con los postulantes que aún no rindieron.- 7) Notificar a los postulantes de los Concursos N° 34 y N° 35 lo establecido en los puntos 1), 2), 3), 4), 5) y 6).- 8) Publíquese conforme artículo 3° del Reglamento de Concursos aprobado por Acordada N° 113/2017.- No siendo para más se da por finalizada la reunión, firmando en prueba de conformidad, ante mí: Dra. Mónica Laura del Valle Medardi – Secretaria.-

25/27 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 16792 \$615,00.-

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY
PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS 2018/19-LICITACIONES PUBLICAS I.V.U.J. 2018.-
LICITACION N° 1/2018.-

Nombre del Proyecto: 18 Viviendas e Infraestructura en Abra Pampa - Dpto. Cochinoa
Expediente N° 0615-4183/2018.-
Fecha y Hora de Apertura: 08/04/2019- Hs: 08:30.-
Presupuesto Oficial a Enero/2019 \$29.391.494,78.-
Valor de Pliego: \$8.800,00.-
Venta de Pliegos: desde el 25/02/19.-
Consulta de Pliegos: Dptos. Diseño-Planeamiento.-
Recepción de Ofertas: Mesa de entradas.-
Apertura de Ofertas: Salón Diseño-I.V.U.J. - Guemes N° 853-San Salvador de Jujuy.-

25/27 FEB. 01 MAR.

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY
PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS 2018/19-LICITACIONES PUBLICAS I.V.U.J. 2018.-
LICITACION N° 2/2018.-
Nombre del Proyecto: 27 Viviendas e Infraestructura en Abra Pampa - Dpto. Cochinoa
Expediente N° 0615-4184/2018.-
Fecha y Hora de Apertura: 08/04/2019- Hs: 10:00.-
Presupuesto Oficial a Enero/2019 \$44.390.166,56.-
Valor de Pliego: \$13.300,00.-
Venta de Pliegos: desde el 25/02/19.-
Consulta de Pliegos: Dptos. Diseño-Planeamiento.-
Recepción de Ofertas: Mesa de entradas.-
Apertura de Ofertas: Salón Diseño-I.V.U.J. - Guemes N° 853-San Salvador de Jujuy.-

25/27 FEB. 01 MAR.

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY
PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS 2018/19-LICITACIONES PUBLICAS I.V.U.J. 2018.-
LICITACION N° 3/2018.-
Nombre del Proyecto: 10 Viviendas e Infraestructura en Puesto del Marqués-Dpto. Cochinoa.-
Expediente N° 0615-4185/2018.-
Fecha y Hora de Apertura: 08/04/2019- Hs: 11:30.-
Presupuesto Oficial a Enero/2019 \$15.671.309,15.-
Valor de Pliego: \$4.700,00.-
Venta de Pliegos: desde el 25/02/19.-
Consulta de Pliegos: Dptos. Diseño-Planeamiento.-
Recepción de Ofertas: Mesa de entradas.-
Apertura de Ofertas: Salón Diseño-I.V.U.J. - Guemes N° 853-San Salvador de Jujuy.-

25/27 FEB. 01 MAR.

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY
PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS 2018/19-LICITACIONES PUBLICAS I.V.U.J. 2018.-
LICITACION N° 4/2018.-
Nombre del Proyecto: 49 Viviendas e Infraestructura en Palpalá-Dpto. Palpalá.-
Expediente N° 0615-4186/2018.-
Fecha y Hora de Apertura: 09/04/2019- Hs: 08:30.-
Presupuesto Oficial a Enero/2019 \$77.952.742,76.-
Valor de Pliego: \$23.300,00.-
Venta de Pliegos: desde el 25/02/19.-
Consulta de Pliegos: Dptos. Diseño-Planeamiento.-
Recepción de Ofertas: Mesa de entradas.-
Apertura de Ofertas: Salón Diseño-I.V.U.J. - Guemes N° 853-San Salvador de Jujuy.-

25/27 FEB. 01 MAR.

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY
PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS 2018/19-LICITACIONES PUBLICAS I.V.U.J. 2018.-
LICITACION N° 5/2018.-
Nombre del Proyecto: 20 Viviendas e Infraestructura en La Quiaca-Dpto. Yavi.-
Expediente N° 0615-4187/2018.-
Fecha y Hora de Apertura: 09/04/2019- Hs: 10:00.-
Presupuesto Oficial a Enero/2019 \$33.153.425,86.-
Valor de Pliego: \$9.900,00.-
Venta de Pliegos: desde el 25/02/19.-
Consulta de Pliegos: Dptos. Diseño-Planeamiento.-
Recepción de Ofertas: Mesa de entradas.-
Apertura de Ofertas: Salón Diseño-I.V.U.J. - Guemes N° 853-San Salvador de Jujuy.-

25/27 FEB. 01 MAR.

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY
PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS 2018/19-LICITACIONES PUBLICAS I.V.U.J. 2018.-
LICITACION N° 6/2018.-
Nombre del Proyecto: 10 Viviendas e Infraestructura en La Quiaca-Dpto. Yavi.-
Expediente N° 0615-4188/2018.-
Fecha y Hora de Apertura: 09/04/2019- Hs: 11:30.-



Presupuesto Oficial a Enero/2019 \$16.588.819,84.-
Valor de Pliego: \$4.900,00.-
Venta de Pliegos: desde el 25/02/19.-
Consulta de Pliegos: Dptos. Diseño-Planeamiento.-
Recepción de Ofertas: Mesa de entradas.-
Apertura de Ofertas: Salón Diseño-I.V.U.J. - Guemes N° 853-San Salvador de Jujuy.-

25/27 FEB. 01 MAR.

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY
PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS 2018/19-LICITACIONES PUBLICAS I.V.U.J. 2018.-
LICITACION N° 7/2018.-
Nombre del Proyecto: 44 Viviendas e Infraestructura en Palma Sola-Dpto. Santa Bárbara-
Expediente N° 0615-4189/2018.-
Fecha y Hora de Apertura: 10/04/2019- Hs: 08:30.-
Presupuesto Oficial a Enero/2019 \$67.903.468,61.-
Valor de Pliego: \$20.300,00.-
Venta de Pliegos: desde el 25/02/19.-
Consulta de Pliegos: Dptos. Diseño-Planeamiento.-
Recepción de Ofertas: Mesa de entradas.-
Apertura de Ofertas: Salón Diseño-I.V.U.J. - Guemes N° 853-San Salvador de Jujuy.-

25/27 FEB. 01 MAR.

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY
PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS 2018/19-LICITACIONES PUBLICAS I.V.U.J. 2018.-
LICITACION N° 8/2018.-
Nombre del Proyecto: 20 Viviendas e Infraestructura en San Pedro-Dpto. San Pedro.-
Expediente N° 0615-4190/2018.-
Fecha y Hora de Apertura: 10/04/2019- Hs: 10:00.-
Presupuesto Oficial a Enero/2019 \$30.754.937,85.-
Valor de Pliego: \$9.200,00.-
Venta de Pliegos: desde el 25/02/19.-
Consulta de Pliegos: Dptos. Diseño-Planeamiento.-
Recepción de Ofertas: Mesa de entradas.-
Apertura de Ofertas: Salón Diseño-I.V.U.J. - Guemes N° 853-San Salvador de Jujuy.-

25/27 FEB. 01 MAR.

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY
PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS 2018/19-LICITACIONES PUBLICAS I.V.U.J. 2018.-
LICITACION N° 9/2018.-
Nombre del Proyecto: 26 Viviendas e Infraestructura en "A" San Pedro-Dpto. San Pedro.-
Expediente N° 0615-4191/2018.-
Fecha y Hora de Apertura: 10/04/2019- Hs: 11:30.-
Presupuesto Oficial a Enero/2019 \$40.218.612,18.-
Valor de Pliego: \$12.000,00.-
Venta de Pliegos: desde el 25/02/19.-
Consulta de Pliegos: Dptos. Diseño-Planeamiento.-
Recepción de Ofertas: Mesa de entradas.-
Apertura de Ofertas: Salón Diseño-I.V.U.J. - Guemes N° 853-San Salvador de Jujuy.-

25/27 FEB. 01 MAR.

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY
PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS 2018/19-LICITACIONES PUBLICAS I.V.U.J. 2018.-
LICITACION N° 10/2018.-
Nombre del Proyecto: 26 Viviendas e Infraestructura en "B" San Pedro -Dpto. San Pedro.-
Expediente N° 0615-4192/2018.-
Fecha y Hora de Apertura: 11/04/2019- Hs: 08:30.-
Presupuesto Oficial a Enero/2019 \$40.155.375,37.-
Valor de Pliego: \$12.000,00.-
Venta de Pliegos: desde el 25/02/19.-
Consulta de Pliegos: Dptos. Diseño-Planeamiento.-
Recepción de Ofertas: Mesa de entradas.-
Apertura de Ofertas: Salón Diseño-I.V.U.J. - Guemes N° 853-San Salvador de Jujuy.-

25/27 FEB. 01 MAR.

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY
PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS 2018/19-LICITACIONES PUBLICAS I.V.U.J. 2018.-
LICITACION N° 11/2018.-
Nombre del Proyecto: 52 Viviendas e Infraestructura en "A" San Pedro-Dpto. San Pedro.-
Expediente N° 0615-4193/2018.-
Fecha y Hora de Apertura: 11/04/2019- Hs: 10:00.-

Presupuesto Oficial a Enero/2019 \$79.549.705,75.-
Valor de Pliego: \$23.800,00.-
Venta de Pliegos: desde el 25/02/19.-
Consulta de Pliegos: Dptos. Diseño-Planeamiento.-
Recepción de Ofertas: Mesa de entradas.-
Apertura de Ofertas: Salón Diseño-I.V.U.J. - Guemes N° 853-San Salvador de Jujuy.-

25/27 FEB. 01 MAR.

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY
PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS 2018/19-LICITACIONES PUBLICAS I.V.U.J. 2018.-
LICITACION N° 12/2018.-
Nombre del Proyecto: 52 Viviendas e Infraestructura en "B" San Pedro-Dpto. San Pedro.-
Expediente N° 0615-4194/2018.-
Fecha y Hora de Apertura: 11/04/2019- Hs: 11:30.-
Presupuesto Oficial a Enero/2019 \$79.479.943,67.-
Valor de Pliego: \$23.800,00.-
Venta de Pliegos: desde el 25/02/19.-
Consulta de Pliegos: Dptos. Diseño-Planeamiento.-
Recepción de Ofertas: Mesa de entradas.-
Apertura de Ofertas: Salón Diseño-I.V.U.J. - Guemes N° 853-San Salvador de Jujuy.-

25/27 FEB. 01 MAR.

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY
PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS 2018/19-LICITACIONES PUBLICAS I.V.U.J. 2018.-
LICITACION N° 13/2018.-
Nombre del Proyecto: 40 Viviendas e Infraestructura en San Pedro-Dpto. San Pedro.-
Expediente N° 0615-4195/2018.-
Fecha y Hora de Apertura: 12/04/2019- Hs: 08:30.-
Presupuesto Oficial a Enero/2019 \$62.367.235,86.-
Valor de Pliego: \$18.700,00.-
Venta de Pliegos: desde el 25/02/19.-
Consulta de Pliegos: Dptos. Diseño-Planeamiento.-
Recepción de Ofertas: Mesa de entradas.-
Apertura de Ofertas: Salón Diseño-I.V.U.J. - Guemes N° 853-San Salvador de Jujuy.-

25/27 FEB. 01 MAR.

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY
PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS 2018/19-LICITACIONES PUBLICAS I.V.U.J. 2018.-
LICITACION N° 14/2018.-
Nombre del Proyecto: 40 Viviendas e Infraestructura en B° Alto Comedero (150Has)-Dpto. Dr. Manuel Belgrano.-
Expediente N° 0615-4196/2018.-
Fecha y Hora de Apertura: 12/04/2019- Hs: 10:00.-
Presupuesto Oficial a Enero/2019 \$60.990.499,43.-
Valor de Pliego: \$18.200,00.-
Venta de Pliegos: desde el 25/02/19.-
Consulta de Pliegos: Dptos. Diseño-Planeamiento.-
Recepción de Ofertas: Mesa de entradas.-
Apertura de Ofertas: Salón Diseño-I.V.U.J. - Guemes N° 853-San Salvador de Jujuy.-

25/27 FEB. 01 MAR.

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY
PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS 2018/19-LICITACIONES PUBLICAS I.V.U.J. 2018.-
LICITACION N° 15/2018.-
Nombre del Proyecto: 41 Viviendas e Infraestructura en B° Alto Comedero (150Has)-Dpto. Dr. Manuel Belgrano.-
Expediente N° 0615-4197/2018.-
Fecha y Hora de Apertura: 12/04/2019- Hs: 11:30.-
Presupuesto Oficial a Enero/2019 \$62.231.013,73.-
Valor de Pliego: \$18.600,00.-
Venta de Pliegos: desde el 25/02/19.-
Consulta de Pliegos: Dptos. Diseño-Planeamiento.-
Recepción de Ofertas: Mesa de entradas.-
Apertura de Ofertas: Salón Diseño-I.V.U.J. - Guemes N° 853-San Salvador de Jujuy.-

25/27 FEB. 01 MAR.

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY
PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS 2018/19-LICITACIONES PUBLICAS I.V.U.J. 2018.-
LICITACION N° 16/2018.-
Nombre del Proyecto: 44 Viviendas e Infraestructura en B° Alto Comedero (150Has)-Dpto. Dr. Manuel Belgrano.-
Expediente N° 0615-4198/2018.-
Fecha y Hora de Apertura: 15/04/2019- Hs: 09:00.-



Presupuesto Oficial a Enero/2019 \$68.971.421,06.-
Valor de Pliego: \$20.600,00.-
Venta de Pliegos: desde el 25/02/19.-
Consulta de Pliegos: Dptos. Diseño-Planeamiento.-
Recepción de Ofertas: Mesa de entradas.-
Apertura de Ofertas: Salón Diseño-I.V.U.J. - Guemes N° 853-San Salvador de Jujuy.-

25/27 FEB. 01 MAR.

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY
PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS 2018/19-LICITACIONES PUBLICAS I.V.U.J. 2018.-

LICITACION N° 17/2018.-
Nombre del Proyecto: 20 Viviendas e Infraestructura en B° Alto Comedero (150Has)- Dpto. Dr. Manuel Belgrano.-
Expediente N° 0615-4199/2018.-
Fecha y Hora de Apertura: 15/04/2019- Hs: 11:00.-
Presupuesto Oficial a Enero/2019 \$31.636.984,69.-
Valor de Pliego: \$9.500,00.-
Venta de Pliegos: desde el 25/02/19.-
Consulta de Pliegos: Dptos. Diseño-Planeamiento.-
Recepción de Ofertas: Mesa de entradas.-
Apertura de Ofertas: Salón Diseño-I.V.U.J. - Guemes N° 853-San Salvador de Jujuy.-

25/27 FEB. 01 MAR.

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY
PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS 2018/19-LICITACIONES PUBLICAS I.V.U.J. 2018.-

LICITACION N° 18/2018.-
Nombre del Proyecto: 30 Viviendas e Infraestructura en B° Alto Comedero (150Has)- Dpto. Dr. Manuel Belgrano.-
Expediente N° 0615-4200/2018.-
Fecha y Hora de Apertura: 16/04/2019- Hs: 09:00.-
Presupuesto Oficial a Enero/2019 \$45.516.751,65.-
Valor de Pliego: \$13.600,00.-
Venta de Pliegos: desde el 25/02/19.-
Consulta de Pliegos: Dptos. Diseño-Planeamiento.-
Recepción de Ofertas: Mesa de entradas.-
Apertura de Ofertas: Salón Diseño-I.V.U.J. - Guemes N° 853-San Salvador de Jujuy.-

25/27 FEB. 01 MAR.

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY
PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS 2018/19-LICITACIONES PUBLICAS I.V.U.J. 2018.-

LICITACION N° 19/2018.-
Nombre del Proyecto: 50 Viviendas e Infraestructura en B° Alto Comedero (150Has)- Dpto. Dr. Manuel Belgrano.-
Expediente N° 0615-4201/2018.-
Fecha y Hora de Apertura: 16/04/2019- Hs: 11:00.-
Presupuesto Oficial a Enero/2019 \$78.533.441,70.-
Valor de Pliego: \$23.500,00.-
Venta de Pliegos: desde el 25/02/19.-
Consulta de Pliegos: Dptos. Diseño-Planeamiento.-
Recepción de Ofertas: Mesa de entradas.-
Apertura de Ofertas: Salón Diseño-I.V.U.J. - Guemes N° 853-San Salvador de Jujuy.-

25/27 FEB. 01 MAR.

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

ASOCIACION CIVIL "OLIMPIADAS NACIONALES PARA EMPLEADOS DE INSTITUTOS DE VIVIENDA- JUJUY 2018"- Convoca a Asamblea General Ordinaria el día 01 de Abril de 2019, a horas 19:00 en calle Güemes N° 853 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Orden del Día: 1.- Designación de dos asambleístas para que suscriban el Acta, junto a Presidente y Secretario.- 2.- Presentación de memoria, balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos, e informe de CRC.- 3.- Propuesta de destino de determinados bienes muebles de la Institución.- 4.- Propuesta de disolución de la Institución por cumplimiento del objeto social y vencimiento del plazo de duración, con designación de liquidadores. La Menoría, Balance General, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos se encuentran a disposición en sede social a partir del 04/03/2019 (Avenida España N° 1546- Pasaje Juan XXIII Planta Baja Dpto. "A"- del Barrio Centro, San Salvador de Jujuy) (horario de 18:00 a 20:00 hs. días hábiles) Fdo. Arq. Saúl Esteban Canavire-Presidente.-

25/27 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 16796-16795-16794 \$495,00.-

La Junta Electoral del **PARTIDO GANA JUJUY**, informa que en las Elecciones internas del Partido del 26 de Abril de 2015, fueron Electos los siguientes Candidatos Congressales: 1.- Castro Arturo José, D.N.I. N° 14.061.052.- 2.- Guzmán Guillermo Galo, D.N.I. N° 30.283.383.- 3.- Anze Marcelo Omar D.N.I. N° 14.550.907.- 4.- De Bedia Javier Cesaro Felipe D.N.I. N° 12.005.764.- 5.- Iturbe Eduardo Mariano D.N.I. N°

13.550.741.- 6.- Subia Gabriela Silva D.N.I. N° 26.675.048.- 7.- Domínguez Lorena Bibiana D.N.I. N° 30.666.283.- 8.- Dick Ampuero Leticia Roxana D.N.I. N° 25.064.841.- 9.- Díaz Juan Carlos D.N.I. N° 26.976.418.- 10.- Ledesma Fabián Rafael D.N.I. N° 36.508.792.- 11.- Tapia Fani Mirta D.N.I. N° 11.073.000.- 12.- Iturbe Victorio Martín D.N.I. N° 32.877.045.- 13.- Flores Griselda Mabel D.N.I. N° 22.583.155.- **Presidente:** Anze Marcelo Omar D.N.I. N° 14.550.907.- **Vicepresidente:** Castro Arturo José, D.N.I. N° 14.061.052.- **Secretario General:** Iturbe Eduardo Mariano D.N.I. N° 13.550.741.- **Secretario de Actas:** Dick Ampuero Leticia Roxana D.N.I. N° 25.064.841.- Autoridades del Consejo Partidario: **Presidente:** Perassi Oscar Agustín, D.N.I. N° 5.075.575.- **Vicepresidente Primero:** De Bedia Quintana Javier Ignacio D.N.I. N° 29.707.755.- **Vicepresidente Segundo:** Gareca Ana Carolina D.N.I. N° 36.497.389.- **Secretario General:** Rodríguez Fabián Orlando D.N.I. 21.788.141.- **Secretario de Actas:** Ledesma Noelia Pamela D.N.I. N° 34.524.364.- **Tesorero:** Bazan Gustavo Edgardo D.N.I. N° 14.359.288.- **Subtesorero:** Montaña Juan Carlos D.N.I. N° 11.628.981.- **Vocal Primero:** González Daniel Audemio D.N.I. N° 8.178.452.- **Vocal Segundo:** Robert Alicia Mabel D.N.I. N° 17.788.903.- **Vocal Tercero:** Dick Ampuero Néstor Fabio D.N.I. N° 30.562.833.- **Vocal Cuarto:** Domínguez Claudia Beatriz D.N.I. N° 20.811.791.- **Vocal Quinto:** López Dick Ampuero Mario German D.N.I. N° 29.206.629.- **Vocal Sexto:** Castro Franco Ismael D.N.I. N° 36.842.192.- **Vocal Séptimo:** Castillo Mónica Rosalía D.N.I. N° 37.306.078.- **Vocal Octavo:** Regondi Cesar Augusto D.N.I. N° 5.956.617.- Segundo: Notifíquese y Archívese.- Fdo. Oscar Agustín Perassi-Presidente.-

27 FEB. LIQ. N° 16819 \$365,00.-

ACTA DE ASAMBLEA N° 22.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a 10 días del mes de junio de 2014, siendo horas 17:00, se reúnen en la sede social los socios de **SICOM S.A.** (la "Sociedad"), Señores Raúl Esteban Zarif, DNI N° 16.186.582, Jorge René Zarif, DNI. N° 16.186.583, y Salvador Armando Meyer, DNI N° 12.005.467, los que representan el cien por ciento (100%) del capital social, bajo la presidencia del Sr. Raúl Esteban Zarif, Presidente del Directorio, quien informa que esta Asamblea reviste el carácter de Ordinaria en razón de la materia que conforma el orden del día (arts. 234 Inc. 1 y 2 ley 19.550) y manifiesta que se prescindió de la formalidad de la publicación de la convocatoria atento a que la Asamblea es unánime en los términos del Art. 237 de la Ley de Sociedades Comerciales. Asimismo se encuentra presente el Dr. Marcos Montaldi en su carácter de Síndico Titular. El Sr. Presidente pone de manifiesto que conforme lo determina la ley 19.550 (Art. 67) con la debida anticipación se han puesto a disposición de los señores accionistas los documentos a considerar y constancias de los libros respectivos a los fines de esta asamblea. A continuación se da comienzo el acto y se establece como orden del día el siguiente: a) Aprobación del Balance General, Estado de Resultados y Memoria del ejercicio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2014.- b) Aprobación de la gestión del Directorio hasta la fecha de celebración de este acto. c) Conformación del nuevo Directorio, atento a que venció el plazo de ejercicio de los mandatos según las previsiones estatutarias. Toma la palabra el Sr. Jorge René Zarif, en su carácter de socio de la Sociedad, quien mociona con relación al primer punto del orden del día para que se tengan por leídos y aprobados dichos documentos, en razón de que los mismos son de conocimiento de los accionistas, y de que se omite su transcripción en acta por encontrarse insertos en los libros societarios, lo que es aprobado por unanimidad. Seguidamente, se pone a consideración de la asamblea el segundo punto del orden del día. Toma la palabra el Sr. Salvador Armando Meyer, en su carácter de socio de la Sociedad, quien mociona con relación al segundo punto del orden del día para que se apruebe la gestión como Director del Sr. Raúl Esteban Zarif, lo que es aprobado por mayoría con votos del Sr. Jorge René Zarif y Salvador Armando Meyer. Se deja constancia que el Sr. Raúl Esteban Zarif no vota en este punto (art. 241 LSC). Toma la palabra el Sr. Raúl Esteban Zarif, en su carácter de socio de la Sociedad, quien mociona para que se apruebe la gestión como Director del Sr. Salvador Armando Meyer, lo que es aprobado por mayoría con los votos del Sr. Jorge René Zarif y Raúl Esteban Zarif. Se deja constancia de que el Sr. Salvador Armando Meyer no vota en este punto (art. 241 LSC). Asimismo, toma la palabra el Sr. Raúl Esteban Zarif, en su carácter de socio de la Sociedad, quien mociona para que se apruebe la gestión como Director del Sr. Jorge René Zarif, lo que es aprobado por mayoría con votos del Sr. Raúl Esteban Zarif y Salvador Armando Meyer. Se deja constancia que el Sr. Jorge René Zarif, no vota en este punto (art. 241 LSC). Nuevamente toma la palabra el Sr. Jorge René Zarif y al tratar el tercer punto del orden del día manifiesta que a los fines del funcionamiento del Directorio resulta conveniente mantener su actual integración por lo que mociona para la renovación de los cargos que actualmente detenta cada uno de los socios en el Directorio por tres (3) ejercicios más. Ello implica la continuidad del Sr. Raúl Esteban Zarif como Presidente del Directorio, del Sr. Jorge René Zarif como Vicepresidente del Directorio y del Sr. Salvador Armando Meyer como Director titular. Puesto a consideración de los socios es aprobado por unanimidad. Acto seguido se autoriza al abogado Dr. Enrique Mezzena, quien queda facultado para gestionar la presentación y/o inscripción ante el Departamento de Personas Jurídicas de Fiscalía de Estado de la provincia de Jujuy, el Registro Público de Comercio y ante cualquier otra repartición que fuera menester, contando con amplias facultades para cumplir su cometido. No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión siendo las 19:00 horas del día de la fecha, previa lectura y ratificación de la presente acta, firmando los socios de conformidad.

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
 San Salvador de Jujuy, 06 de Febrero de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
27 FEB. LIQ. N° 16798 \$390,00.-

Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada Denominada "INSER S.R.L."- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel

Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, reunidos el señor Pablo Martín de Tezanos Pinto, D.N.I. N° 31.687.398, CUIL 20-31687398-8, argentino, soltero, Abogado, de 33 años de edad, nacido el 17 de agosto de 1985, con domicilio en calle Independencia N° 612, de esta ciudad y la señorita Valentina Gianinetto, D.N.I. N° 36.182.962, CUIL 27-36182962-5, argentina, soltera, Estudiante, de 26 años de edad, nacida el 28 de mayo de 1992, con domicilio en calle Fernández Mar N° 77, B° Chijra, de esta ciudad, ambos mayores de edad, capaces para contratar, convienen la Constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada.- Contrato Social: Constitución de Sociedad: Los nombrados manifiestan: Que es su voluntad formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que por este acto Constituyen, conviniendo que se registrará por las siguientes cláusulas y supletoriamente por lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación y leyes especiales. Estatuto: **PRIMERO:** Denominación y Domicilio Social: La sociedad girará bajo la denominación de **INSER S.R.L.** y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina; pudiendo el órgano de administración establecer agencias o sucursales y constituir domicilios especiales en cualquier punto de la provincia del país o del extranjero. **SEGUNDO:** Objeto Social. La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes operaciones vinculadas a la actividad de obras civiles, desarrollos inmobiliarios, servicios de todo tipo, servicios mineros y petroleros especialmente: 1) Prestación de Servicios: a) La construcción, venta, locación, sublocación o intermediación de toda clase de bienes inmuebles (inmuebles de todo tipo, rurales, urbanos, unidades funcionales, obradores, depósitos, galpones) en la locación de vehículos automotores, herramientas, maquinarias y muebles, consumibles o no, que puedan considerarse insumos o herramientas para la exploración y explotación minera o petrolífera, el desarrollo y construcción de obras civiles e inmobiliarias; b) El transporte en general (de pasajeros, de carga, de materia prima, de maquinaria pesada, etc. c) Provisión de servicios de alimentación de todo tipo y en general todo lo necesario para el bienestar de las personas. 2) Compraventa de bienes: a) Muebles Registrables: Maquinaria, automotores de todo tipo, carretones y acoplados. b) Muebles: Herramientas y suministros consumibles o no y c) Inmuebles de todo tipo.- 3) Turismo. Explotación en todas sus formas de actividades turísticas, hotelería, alimentación y hospedaje, organización de viajes, excursiones individuales o colectivas. 4) Inversiones. Realización de todo tipo de inversiones en valores mobiliarios y otros activos financieros de cualquiera de los sistemas creados o a crearse, realización de toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la ley de actividades financieras y toda otra que requiera el concurso público, titularidad de fideicomisos comunes o financieros. Para la consecución de su objeto la sociedad podrá construir, comprar, ceder, transferir a título oneroso, y arrendar (como locador y como locatario). Podrá celebrar contratos con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas, tengan o no participación en ella, constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales, dar o tomar bienes muebles o inmuebles en arrendamiento, efectuar operaciones que considere necesarias con los Bancos Públicos, Privados o Mixtos y con Compañías Financieras, asimismo podrá gestionar créditos o financiamiento con organismos estatales Nacionales o Provinciales y efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.- En general, la realización, celebración y ejecución de toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos de cualquier naturaleza y títulos que sean necesarios para la realización del objeto social y que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.- **TERCERA:** Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000), dividido en doscientas (200) cuotas de pesos mil doscientos cincuenta (\$1.250) cada una. La sociedad podrá exigir cuotas suplementarias de capital, hasta un monto máximo equivalente a cinco (5) veces el capital actual, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 151 de la Ley General de Sociedades vigente. **CUARTA:** Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad será de 99 años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; pudiendo prorrogarse por un plazo igual, menor o mayor, por decisión unánime de los socios, decisión cuya inscripción deberá solicitarse antes del vencimiento de aquel plazo. **QUINTA:** Administración y Representación: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, por período indeterminado, siendo reelegibles. Para los actos de enajenación, constitución de derechos reales o cualquier otro acto de disposición de bienes registrables de la sociedad, será necesaria la firma conjunta de los dos socios. En tales supuestos, en caso de enfermedad ausencia u otro impedimento temporal de uno de ellos y la imposibilidad absoluta de que en forma previa se otorgara un poder especial al efecto, el socio restante podrá habilitar la firma del gerente suplente por el tiempo que dure la ausencia o impedimento del socio/gerente, mediante acta que a tal fin deberá labrar en el Libro de actas, en la que constará en forma circunstanciada y detallada, la causa del impedimento y la fecha desde que la misma comenzó. Igual acta deberá labrarse en oportunidad de reintegrarse el socio temporalmente ausente. La firma social se expresará mediante la firma personal precedida del sello social. En caso de renuncia de uno de los gerentes o imposibilidad de desempeñar el cargo, deberá procederse a la elección del reemplazante en los términos establecidos en la cláusula séptima de este estatuto. La designación de los actuales socios gerentes es condición expresa de la constitución de esta sociedad, por lo que su remoción sólo procederá mediando justa causa de acuerdo con lo que disponen los artículos 157 y 129 de la Ley General de Sociedades, la que deberá tramitarse incluso en su etapa extrajudicial con intervención del gerente imputado garantizando su derecho de defensa. La remuneración del gerente será fijada en reunión de socios, con las limitaciones previstas en el artículo 261 de la ley de sociedades vigentes. Atribuciones y deberes: Tiene la más amplia atribución para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, y no sean notoriamente extraños al mismo, con facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley exige poderes especiales, los que se tienen por reproducidos en sus partes pertinentes, sin más limitaciones que la de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, o en operaciones ajenas al giro social, o en

garantías, avales o fianzas a favor de terceros, o en provecho personal de los socios. Podrá en consecuencia, realizar, entre otros, los siguientes actos: realizar todo tipo de acto o contrato para adquirir o enajenar a título oneroso toda clase de bienes muebles o inmuebles, locar y tomar en locación o "leasing", administrar bienes de terceros, operar en toda clase de Bancos y entidades financieras, oficiales o privadas, creados o a crearse de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes en la materia, constituir hipotecas, prendas, fideicomisos u otros derechos reales sobre bienes de la sociedad, otorgar a una o más personas poderes generales, especiales, judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgen convenientes, nombrar agentes, administrar bienes de otros, debiéndose entender esta enumeración como meramente ejemplificativa y no limitativa de sus facultades. **SEXTA:** Fiscalización: La Sociedad prescinde de la sindicatura, por lo tanto, la fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo a tal efecto, inspeccionar los libros, papeles sociales, cuentas y demás documentación de la sociedad y recabar del o de los gerentes los informes que estimen convenientes, según lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley General de Sociedades. Esta facultad deberá ser ejercida con la prudencia y antelación del caso, a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la sociedad. Cuando la sociedad quedare comprendida en algunos de los supuestos del artículo 299 de la misma ley, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico designado por los socios en reunión convocada al efecto, quienes deberán elegir asimismo un síndico suplente. En la misma reunión se fijará la remuneración del síndico. El síndico durará en su cargo tres ejercicios y podrá ser reelegido. Sus atribuciones, deberes y responsabilidades se registrarán por lo dispuesto en los artículos 294, 296 y concordantes de la Ley General de Sociedades vigente. En tales casos, los socios, no podrán ejercer el control individual antes descripto.- **SÉPTIMA:** Reuniones de los socios - Deliberaciones: Los socios se reunirán para deliberar y resolver, a pedido de cualquiera de ellos que así lo solicite a la gerencia o cuando ello resulte necesario en virtud del presente contrato o de las disposiciones legales pertinentes. Cuando el socio solicite la deliberación, también podrá optar por que se lleve a cabo por el sistema de deliberación escrita, que más adelante se regula. La voluntad social se expresará en resoluciones adoptadas en dichas reuniones, de las que se dejará constancia en el correspondiente Libro de Actas. Los socios serán convocados a la reunión, mediante citación efectuada por la gerencia y notificada personalmente o por cualquier medio fehaciente con la anticipación necesaria dirigida al domicilio constituido por los socios en este instrumento o si hubiere sido modificado al último domicilio comunicado a la gerencia, en la que se incluirán los asuntos a tratar. Cuando a criterio de la gerencia y por la índole del asunto a resolver, fuera más conveniente para la sociedad o cuando así lo hubiere solicitado el socio que pide la reunión, podrán adoptarse las decisiones por declaración escrita en la que la totalidad de los socios deberán expresar el sentido de su voto, de lo que debe labrarse acta en el respectivo Libro, conforme lo prevé el artículo 159, 1° párrafo in fine de la ley de sociedades. Mayorías: El cambio de objeto, prórroga, reconducción, transformación, fusión y escisión de la sociedad, el cambio del domicilio al extranjero, como toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios o incremente las obligaciones sociales, así como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por aporte de los socios y una modificación del contrato social (salvo lo previsto en la cláusula tercera con relación a las cuotas suplementarias), sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. Toda otra modificación del estatuto requerirá la mayoría absoluta de capital-sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de sociedades vigente. Cualquier otra decisión no referida a la modificación del estatuto, inclusive la remoción y designación de gerentes, se adoptará por mayoría de capital presente. En todos los casos, si un solo socio representase el voto mayoritario, se necesitará además la participación en la deliberación y el voto de por lo menos uno de los otros socios, siendo por tanto este el quórum necesario para deliberar. Libro de Actas: Las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos, serán asentadas en el Libro de Actas que la sociedad deberá llevar a tal efecto, con las formalidades de los libros de comercio. Las actas deberán ser confeccionadas y firmadas por el gerente a cargo de la representación de la sociedad y los socios designados al efecto, salvo que se tratase de resoluciones sociales que no se adopten en asamblea conforme lo previsto precedentemente, en cuyo caso bastará la firma del gerente- dentro del quinto día de concluida la deliberación.- **OCTAVA:** Ejercicio económico-financiero: El ejercicio económico-financiero de la sociedad se cerrará el día treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará el Inventario, Balance General y demás documentos ajustados a las normas legales y contables vigentes que rigen la materia, las que serán puestas a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los cuatro meses de la fecha de cierre del ejercicio. Los socios contarán con un plazo de quince días hábiles para efectuar observaciones a dicha documentación, transcurridos los cuales sin que se haya formulado ninguna, se la tendrá por aprobada. Si hubiere alguna observación comunicada por medio fehaciente a la gerencia dentro de ese plazo, ésta deberá convocar a una reunión de socios dentro del plazo de cinco (5) días a los efectos de su tratamiento. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas, se hará la siguiente distribución: A) El cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal. Hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; B) Retribución del socio gerente; C) A la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a una prudente y razonable administración, resultas de conformidad con el artículo 70 in fine de la ley de sociedades vigente; D) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas participaciones y en la misma forma se soportará las pérdidas. Los beneficios se abonarán a los socios cuando así lo resuelva la mayoría absoluta de votos, en un plazo no mayor de un año desde que se celebró la reunión de socios que aprobó la distribución de las utilidades, no pudiendo distribuirse ganancias hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores o se hubiere reintegrado la disminución de la reserva legal.- **NOVENA:** Transferencia de cuotas: Los socios no podrán ceder las cuotas sociales por cualquier título sin la conformidad del otro socio o de los socios que representen la mayoría del capital social. Los otros socios y la sociedad tienen derecho de preferencia para adquirirlas. En caso de cesión se adoptará el siguiente procedimiento. A) El socio cedente deberá notificar a la Gerencia la forma y las condiciones de la cesión, mencionando el nombre del adquirente y el precio por el cual realiza la cesión, por medio fehaciente. Deberá asimismo



comunicar a los restantes socios con igual fecha y por los mismos medios, a los domicilios registrados en la sociedad, de las mismas circunstancias, indicando haber efectivizado la comunicación a la sociedad en la fecha. B) Los socios tendrán un plazo de veinte días corridos para comunicar su oposición a la transferencia, o el ejercicio de su derecho de preferencia. C) El órgano de administración realizará el cómputo de las oposiciones para determinar las proporciones. El resultado lo comunicará al socio cedente dentro de los cinco días. D) Si pasados los treinta días de realizada la notificación ningún socio se hubiera opuesto o si los que se hubieran opuesto no alcanzaran al cincuenta por ciento del capital social, el socio podrá realizar la transferencia en las mismas condiciones expresadas en la notificación. **DÉCIMA:** Fallecimiento o incapacidad de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal se incorporarán a la sociedad. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la Ley de Sociedades. **DÉCIMA PRIMERA:** Disolución: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 y demás normas pertinentes de la Ley de Sociedades 19.550 y sus modificatorias.- **DÉCIMA SEGUNDA** Liquidación: Disuelta la sociedad, la correspondiente liquidación se efectuará por los mismos gerentes o la persona que designen los socios. Supeditando su cometido a las prescripciones legales en la materia.- Cancelado el pasivo, elaborarán el balance final el cual una vez aprobado deberá ser ejecutado. El activo que resultare distribuíble, lo será entre los socios en proporción al capital integrado. Bajo tales cláusulas queda constituida la sociedad, en este acto los socios acuerdan a) Sede social. Establecer la sede social de INSER SRL en la calle Independencia 612 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. b) Designación de gerentes y aceptación del cargo. Designar como Socio Gerente Titular al Dr. Pablo Martín De Tezanos Pinto y como Gerente Suplente a la Socia Valentina Gianinnetto, cuyos datos personales y domicilio obran precedentemente, quienes aceptan expresamente la designación. c) Suscripción e Integración del capital social: El capital social de la sociedad, de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000), es suscripto íntegramente en este acto por los socios en la proporción del cincuenta por ciento (50%) o sea la suma de pesos ciento veinticinco mil (\$125.000) cada uno, correspondiente a mil cuotas de mil doscientos cincuenta pesos cada una; integrando el veinticinco por ciento (25%) de su respectiva suscripción, según lo acreditarán oportunamente con el respectivo comprobante de depósito, de conformidad a la normativa legal. El saldo sin integrar del setenta y cinco por ciento (75%), será integrado por los socios, cuando la administración de la sociedad lo requiera, en un plazo no mayor de (2) dos años. d) Actos durante el trámite inscriptorio: Mientras dure el trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, la Sociedad estará autorizada, a través de la Gerencia para realizar los siguientes actos: A) Lo necesario para la constitución de la Sociedad tales como: Los derivados o accesorios de la instrumentación contractual; publicación de edictos; depósito de aporte dinerarios; presentación y tramitación ante el Registro Público de Comercio, Dirección Provincial de Rentas, Administración Federal de Ingresos Públicos, Registro Público de Comercio u otras reparticiones, ya sea personalmente o a través de los profesionales facultados para tal diligenciamiento; contestación de vistas y observaciones; interposición de los recursos previstos en el Artículo 169 de la ley de sociedades, y en las leyes procesales; otorgamiento de contratos o escrituras complementarias, aclaratorias o rectificatorias; otorgamiento de mandatos para la realización de dichos trámites. B) Los actos y operaciones relativos al objeto social que el órgano de administración considere convenientes o necesarios. Todo esto en los términos y bajo el régimen de imputación y responsabilidad establecido en los artículos 138, 139 y 157 de la ley de sociedades vigentes. e) Autorización. Autorizar a la Dra. Celina Florencia de Tezanos Pinto, Abogada Matrícula Profesional N° 1303, para que realice todos los trámites necesarios para la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio de esta Provincia. f) Jurisdicción y Domicilios: Toda cuestión que surja entre los socios, y/o los herederos, legatarios o representantes legales, durante la existencia de la sociedad o su disolución, liquidación o partición y para todos los demás efectos legales, judiciales o extrajudiciales relativos a la sociedad derivados de este contrato, quedan sometidos a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, a cuya competencia se someten los socios, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, y para iguales fines constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo de este instrumento, donde serán válidas todas las notificaciones.- g) Declaraciones Juradas - Anexas - UIF: Los comparecientes expresan bajo carácter de declaración jurada y fe de juramento, no ser personas expuestas políticamente en los términos de la Ley de la UIF 25.246.- Asimismo, declaran no estar incluidos en la nómina proporcionada por la UIF, de personas vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo, según la página web www.uif.gov.ar:8080/ut/Vista/List-of-terrorist.aspx. Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituida los otorgantes la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada; y previa lectura y ratificación del presente documento, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en forma legal, firman el mismo en cuatro ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.- ACT. NOT. N° B 00443703- ESC. OCTAVIO MANUEL FRIAS, ADS. REG. N° 35- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
27 FEB. LIQ. N° 16807 \$455,00.-

Modificación de Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada Denominada "INSER S.R.L."- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, reunidos el señor Pablo Martín de Tezanos Pinto, D.N.I. N° 31.687.398, CUIL 20-31687398-8, argentino,

soltero, Abogado, de 33 años de edad, con domicilio en calle Independencia N° 612, de esta ciudad y la señorita Valentina Gianinnetto, D.N.I. N° 36.182.962, CUIL 27-36182962-5, argentina, soltera, Estudiante, de 26 años de edad, con domicilio en calle Fernández Mar N° 77, B° Chijra, de esta ciudad, todas personas mayores de edad, manifiestan: 1) Que con fecha 18 de octubre de 2018 han celebrado el contrato constitutivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "INSER S.R.L." que tramita ante el Registro Público de Comercio bajo expediente número C-124236/18.- Que no encontrándose aun inscripta la Sociedad en el referido Registro, y atento a la necesidad de modificar el monto del capital social inicial establecido en el referido instrumento, vienen por el presente a modificar la cláusula tercera del Contrato Social relacionado mas arriba, la que acuerdan quedará redactada en los siguientes términos: "Cláusula Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil con 00/100 (\$500.000,00), dividido en quinientas (500) cuotas de pesos mil con 00/100 (\$1.000,00) cada una. La sociedad podrá exigir cuotas suplementarias de capital hasta un monto máximo equivalente a cinco (5) veces el capital actual, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 151 de la Ley General de Sociedades vigente". Que como consecuencia de ello resulta indispensable modificar el inciso c) de la Cláusula Décima Segunda, el que quedará redactado de la siguiente forma: Suscripción e Integración del Capital Social: El capital social de la sociedad, de pesos quinientos mil con 00/100 (\$500.000,00), es suscripto íntegramente en este acto por los socios en la proporción del cincuenta por ciento (50%) o sea la suma de pesos doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$250.000,00) cada uno; el que aportarán en su totalidad en dinero en efectivo, integrando el veinticinco por ciento (25%) de su respectiva suscripción, según lo acreditarán oportunamente con el respectivo comprobante de depósito, de conformidad a la normativa legal. El saldo sin integrar del setenta y cinco por ciento (75 %), será integrado por los socios, cuando la administración de la sociedad lo requiera, en un plazo no mayor de (2) dos años.- 2) Que por este acto también, en su carácter de únicos socios de la firma "INSER S.R.L." constituido por contrato privado arriba señalado, Declaran Bajo Fe de Juramento que la ubicación completa de la sede social donde funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la sociedad mencionada, es la calle Independencia 612 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- 3) Que denuncian como dirección de correo electrónico de la firma la siguiente: contactoinsersrl@gmail.com.- 4) Finalmente manifiestan que ratifican en todos sus términos el restante contenido del contrato constitutivo de la mencionada firma suscripto privadamente con fecha 18 de octubre de 2018.- Para ser representado en el juzgado de comercio número 3, Registro Público de Comercio y en cumplimiento de la Resolución de fecha 12 de noviembre de 2018, se expide la presente en tres ejemplares, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 21 días del mes de noviembre de 2018.- ACT. NOT. N° B 00451211- ESC. OCTAVIO MANUEL FRIAS, ADS. REG. N° 35- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
27 FEB. LIQ. N° 16816 \$300,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía 8, a cargo de la Dra. Liliana E. Chorolque, en el Expte. Nro. B-117376/04, Caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: FLORENCIO TORREJON c/ MANUEL VELAZQUEZ", hace saber a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Lote 4º, Manzana 24, Padrón I-119, ubicado en la Ciudad de Tilcara, la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre del 2017.- En su mérito córrase traslado de la demanda a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, con más la ampliación de un (1) día en razón de la distancia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531 del C.P.C.- Conf. modificación Ley 5486).- A tales fines, líbrese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir.- Ordenase, asimismo, la exhibición de los edictos en el local del Juzgado de Paz de Tilcara-Departamento de Tilcara, Provincia de Jujuy y en la Municipalidad de la misma Localidad.- Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30), días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. art. 535 del C.P.C.- modif. Ley 5486).- Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- Fdo: Dra. Alejandra M. L. Caballero-Presidente de Trámite, ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque-Secretaria- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 16 de Febrero de 2018.-

22/25/27 FEB. LIQ. N° 16508 \$615,00.-

Dr. Carlos M. Consentini-Juez- de la Sala III- Vocalía N° 7 de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el expediente C-065826/2016 caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. B-254691/2011: VEGA, LEONARDO, VEGA DELFIN NATIVIDD c/ ESTADO PROVINCIAL" se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 6 de junio del 2018. (...) De la demanda interpuesta, córrase Traslado al demandado Estado Provincial y quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 3, Parcela Fracc. B-2b, Padrón B-6655, Matrícula B-4476, ubicado en Perico de



San Juan, Dpto. de El Carmen, para que la contesten, dentro del plazo de quince días de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hicieren (Arts. 298 y 531 del C.P.C.- Conf. Modificación Ley 5486).- Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- A tales fines líbrense edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local.- Ordénase asimismo la exhibición de los edictos en el local del Juzgado de Paz de El Carmen y en la Municipalidad de la misma localidad y transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Art. 535 del C.P.C.- Conf. Modif. Ley 5486).- (...) Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.)- Fdo. Dr. Carlos M. Consentini- Juez, Ante mí, Dra. Claudia Cuevas, Secretaria.-

22/25/27 FEB. LIQ. N° 14746 \$615,00.-

El Dr. Esteban J. Arias Cau, Vocal Habilitado de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N°: C-092337/17**, Caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CRUZ ILDA ESTHER c/ AZOPARDO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", se ha dictado la providencia que en su parte pertinente se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 20 de Septiembre de 2018.- I. Al escrito de fojas 98 punto I: atento el informe actuarial que antecede y a lo solicitado por el Dr. Pedro Hernán Cardozo, dese al accionado Empresa AZOPARDO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra (Conf. Art. 298 del C.P.C.). No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente providencia por cédula a su domicilio real y las posteriores por Ministerio de Ley (Art. 154 del C.P.C.). 1) Asimismo, con respecto a los Sres. Romina Colque, Héctor Darío Espinoza y Pedro José Siñanez, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fojas 13 segundo párrafo, teniendo por no afectado sus derechos. (Art. 534 CPC) 2) Al punto III: agréguese y téngase por cumplimentado la certificación de las fotografías por escribano Público obrante a fojas 96 y 97. 3) Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal Habilitado, Ante mí: Dra. Mariana Drazer, Secretaria"- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 531, 532 del C.P.C.)- San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2018.-

25/27 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 16745-16785 \$615,00.-

Dr. Carlos Marcelo Cosentini, Presidente de Tramite en la Vocalía N° 7 de la Sala III de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy en el EXPTE. N° C-096606/17 Caratulado Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Exp. Principal C-017711/13 HERNANDEZ CARLOS MARCELO c/ ALVAREZ PRADO MERCEDES. Hace saber a la Sra. ALVAREZ PRADO MERCEDES que se ha dictado el siguiente Decreto: San Salvador de Jujuy, 4 de Diciembre del 2018.- De la demanda interpuesta, córrase Traslado a la demandada MERCEDES ALVAREZ PRADO y/o sus herederos y quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles Padrón a-51433, Circ. 1, Secc. 17, Parcela 20, Mzna. 5, Matrícula A-43118 y Padrón A.51414, Circ. 1, Secc. 17, Parcela 1, Mzna. 5, Matrícula A-77720, ubicados en Los Molinos, para que la contesten, dentro del plazo de quince días de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hicieren (Arts. 298 y 531 del C.P.C.- Conf. Modificación Ley 5486).- Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- A tales fines líbrense edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local.- Ordénase asimismo la exhibición de los edictos en el Palacio de Tribunales de la Provincia de Jujuy y en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Conf. Art. 535 del C.P.C.- Modificación Ley 5486).- De conformidad a lo establecido por el Art. 534 del C.P.C. (Ley 5486), citase como terceros en esta causa al Estado Provincial, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, y a los Sres. FELIPE CALIZAYA, AGUSTINA VALERIO, ELVIA EDELMIRA BURGOS, PATRICIA CARINA BURGOS, MARCELO DANIEL BURGOS y ALEJANDRO AUGUSTO BURGOS para que comparezcan dentro de los Quince Días de su notificación, en los domicilios denunciados, a tomar conocimiento del juicio y, si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparencia que la demanda no afecta sus derechos.- Hágase saber a la Actora.... Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.)- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini- Juez, Ante mí, Dra. Claudia Cuevas, Secretaria.- S.S. de Jujuy, 18 de febrero de 2019.-

27 FEB. 01/06 MAR. LIQ. N° 16788 \$615,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Liliana F. Pellegrini, Jueza por Habilitación de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15 del Centro Judicial de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° D-014974/16**: Caratulado: "Prepara Via- Ejecutivo: TARJETA NARANJA S.A. c/ OSCAR ALFREDO CRUZ"; procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 20 de Noviembre de 2018.- Autos y Vistos: ...-Resultado:....- Considerando:....- Resuelve: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra del Sr. OSCAR ALFREDO CRUZ, D.N.I. N° 14.671.787, hasta hacerse el acreedor íntegro de pago del capital reclamado de Pesos Trece Mil Cincuenta y Tres con Noventa y Ocho centavos (\$13.053,98). Dicho monto devengará un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro S.T.J. en la causa: "Indemnización... Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otros"- L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago.- II- Imponer las costas del proceso presente al demandado (art. 102 del C.P.C.).- III- Diferir la regulación de

los honorarios del letrado interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva (Acda. N° 30/84 del Excmo. S.T.J.).- IV- Notifíquese a la demandada en lo sucesivo por Ministerio Ley (Art. 154 del C.P.C.).- V- Protocolizar, hacer saber y dar copia.- Fdo. Dra. Liliana Pellegrini-Juez Por Habilitación- Ante Mí, Dra. Moriana Abraham Miranda- Pro Secretaria Técnico de Juzgado.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 20 de Noviembre de 2018.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham Miranda- Pro Secretaria.-

22/25/27 FEB. LIQ. N° 16566 \$615,00.-

Dra. Liliana F. Pellegrini, Jueza por Habilitación de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15 del Centro Judicial de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° D-013905/16**: Caratulado: "Prepara Via-Ejecutivo: TARJETAS CUYANAS S.A. c/ ALBERTO DARIO ROBLES"; procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 20 de Noviembre de 2018.- Autos y Vistos:....- Resulta:....- Considerando:....- Resuelve: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra del Sr. ALBERTO DARIO ROBLES, D.N.I. N° 26.224.795, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de Pesos Catorce Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con Noventa y un centavo (\$14.434,91). Dicho monto devengará un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro S.T.J. en la causa: "Indemnización... Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otros"- L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago.- II- Imponer las costas del proceso presente al demandado (art. 102 del C.P.C.).- III- Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva (Acda. N° 30/84 del Excmo. S.T.J.).- IV- Notifíquese a la demandada en lo sucesivo por Ministerio Ley (Art. 154 del C.P.C.).- V- Protocolizar, hacer saber y dar copia.- Fdo. Dra. Liliana Pellegrini-Juez Por Habilitación- Ante Mí, Dra. Moriana Abraham Miranda- Pro Secretaria Técnico de Juzgado.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 20 de Noviembre de 2018.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham Miranda - Pro Secretaria.-

22/25/27 FEB. LIQ. N° 16565 \$615,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, Hace Saber Al Sr. Cognetta, Grimaudo Martín Gabriel DNI N° 27.232.328 que en el **Expte. N° C-075692/16**, caratulado: "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ COGNETTA GRIMAUDDO MARTIN GABRIEL S/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 30 de octubre de 2018.- Autos y Vistos:....-Considerando:....Resuelve 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. en contra del Sr. MARTIN GABRIEL COGNETTA GRIMAUDDO hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Cuarenta y Un Mil Novecientos Setenta (\$41.970) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235) tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción de cada título y hasta la mora de los documentos, y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora de cada título y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 102 del C.P.C.). 3º) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Carlos Abel Damian Aguilar, en la suma de Pesos Seis Mil Ciento Sesenta y Nueve (\$6.169) por su actuación en el doble carácter, importe que devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere Acordada N° 30 de fecha 1.984, a excepción de los intereses punitivos de conformidad a la doctrina del S.T.J., sentada en L.A. N° 58 F° 2005/2007 N° 570.- 4º) Notificar la presente al demandado por edictos (art. 62 del C.P.C.) y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. Fdo: Dra. María C. Molina Lobos- Juez. Ante mí: Dra. Lucía Frías- Pro. Sec. Tec. de Juzgado.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un amplio circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 21 días del mes de Noviembre del 2018.-

22/25/27 FEB. LIQ. N° 16564 \$615,00.-

Dr. R. Sebastian Cabana-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al SR. DANIEL GUSTAVO DONAT, D.N.I. N° 21.315.663 que en el **Expte. N° C-089.393/17**, caratulado: "Ejecutivo: YUHMAK S.A. c/ DONAT, DANIEL GUSTAVO", se dictó el siguiente Proveído de fs. 67: "San Salvador de Jujuy, 06 de Febrero del 2019.- Proveyendo el escrito que antecede, líbrense edictos para notificar al demandado DANIEL GUSTAVO DONAT, D.N.I. N° 21.315.663, de la sentencia recaída a fs. 58/59. Notifíquese (art. 154 C.P.C.)- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mí Dra. María Cecilia Farfán: Secretaria"- Proveído fs. 58/59: "San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre de 2018.- Autos y Vistos:....-Resultado:....-Considerando:....-Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por de la firma YUHMAK S.A., en contra del Sr. DANIEL GUSTAVO DONAT, D.N.I. N° 21.315.663, hasta que la primera se haga del íntegro pago del capital reclamado de Pesos Ochenta y Nueve Mil con cero ctvo. (\$89.000,00.-) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (L. A. 54, F° 673-678- N° 235), desde la mora (acaecidas en fechas 13/08/2016, 30/08/2016 y 15/09/2016) y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. 2º) Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.C.). 3º) Diferir los honorarios profesionales hasta tanto exista en autos planilla aprobada. 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mí Dra. María Cecilia Farfán: Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 06 de Febrero de 2019.-

22/25/27 FEB. LIQ. N° 16750 \$615,00.-



Dra. Alejandra M. L. Caballero, Pte. de Tramite, en la Vocabla N° 8, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° C-32976/14** Incidente de Ejecución de Sentencia y Honorarios en B-228839/10 caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: CREDIMAS S.A. c/CASTILLO ARIEL JOSE MARIA" ordena por esta medio notificar al Sr. CASTILLO ARIEL JOSE MARIA del siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 14 de setiembre de 2017 Autos y Vistos: Considerando: Resuelve: 1. Mandar a llevar adelante la presente ejecución de sentencia seguida por el Dr. Guillermo Eugenio Mario Snopek, en representación de CREDIMAS S.A. en contra del Sr. ARIEL JOSÉ MARÍA CASTILLO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de pesos un mil ciento treinta y nueve con treinta y seis centavos (\$ 1.139,36.-) en concepto de capital y la suma de pesos seiscientos setenta pesos (\$670.-) en concepto de honorarios. A esos importes se le sumará igual interés que el dispuesto en los autos principales desde la sentencia y hasta el 25 de marzo de 2014 fecha de la planilla aprobada en autos (fs. 97)- y desde esa fecha hasta el efectivo pago para el capital y, desde el 29 de agosto de 2014-fecha de la regulación de honorarios (fs. 100)- hasta su efectivo pago para los honorarios. 2. Imponer las costas al ejecutado. 3. Regular los honorarios profesionales del Dr. Guillermo Eugenio Mario Snopek, en la suma de pesos un mil ciento setenta (\$ 1170.-) más el impuesto al valor agregado, de corresponder. 4. Registrar, acreditar copia y hacer saber a C.A.P.S.A.P. y a la Dirección Provincial de Rentas. Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero-Pte. de Trámite- Dres. Norma Beatriz Issa y Carlos Marcelo Cosentini. Ante mí: Dra. Liliana Chorolque-Secretaria".- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la publicación de los mismos.- San Salvador de Jujuy, 14 de febrero de 2018.-

22/25/27 FEB. LIQ. N° 16684 \$615,00.-

La Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el **Expte. C-36224/14** caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: TARJETA NARANJA S.A. c/ FERNANDEZ SANDRA MABEL" ordena por esta medio notificar a la Sra. FERNANDEZ SANDRA MABEL del siguiente Proveído de fs 21: "San Salvador de Jujuy, 14 de Mayo de 2.015.- 1) Ténganse por adjuntados a fojas 17/18 y 19 los Aportes correspondientes y, sustitúyanse las copias, conforme Acordada N° 132/12 del S.T.J. y, por cumplida la intimación de fojas 15-Puntos 1) y 2). 2) Por presentado el Dr. Arturo Pfister, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de "TARJETA NARANJA S.A.", a mérito de la copia juramentada de Poder General Para Pleitos acompañada a fojas 02/04 de autos y, por parte. 3) De la demanda Ordinaria Por Cobro de Pesos incoada en contra de SANDRA MABEL FERNANDEZ, córrase traslado con las copias respectivas en el domicilio denunciado (fojas 12), para que la conteste en el término de Quince Días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada en los términos del Art. 298 del C.P. Civil. En igual plazo intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. del asiento de esta Secretaría, bajo apercibimiento de mandarse a notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art.52 C.P. Civil). Notificaciones en Secretaría, los días martes y jueves o el siguiente hábil en caso de feriado. 4) Notifíquese a la demandada a través del Sr. Juez de Paz con Jurisdicción en Palpalá, a cargo del solicitante la confección de la diligencia, de conformidad a lo normado en los Arts.72 y 74 del C.P.Civil. 5) Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. María Virginia Paganini-Vocal- Dra. Mariana Drazer-Secretaria.- Proveído de fs. 29: San Salvador de Jujuy, 03 de Mayo de 2016. 1) A mérito del Informe Actuarial que antecede, avocase la suscripción al conocimiento de la presente causa. 2) Sin perjuicio de ello y, proveyendo al escrito de fojas 28: Atento lo informado y lo solicitado por el Dr. Pfister, dese a la demandada Sandra Mabel Fernández por decaído el derecho que dejo de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera emplazada, téngase por contestada demanda en los términos del Art. 298 del C.P. Civil; debiéndosele notificar la presente en el domicilio real y en lo sucesivo las posteriores por Ministerio de Ley-Art.52 del C.P. Civil.- 3) Hágasele saber al Dr. Arturo Pfister que, a título de colaboración debe confeccionar la diligencia ordenada en el punto 1), para su posterior control y firma por Secretaria.- Art. 72 del C.P.Civil. 4).- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Iris Adriana Castro-Vocal Habilitada- Dra. Graciela Florencia Cuello-Prosec. Técnico.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 16 de Agosto de 2018.-

22/25/27 FEB. LIQ. N° 16686 \$615,00.-

El Dr. Esteban Arias Cau, Vocal, Pte. de Trámite de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **Expte. C-017905/13** "Ordinario por Daños y Perjuicios: TARJETA NARANJA S.A. c/ LIDIA NORMA A. ROMERO", procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 07 de mayo de 2018.- Autos y Vistos: "...Por todo lo cual, la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial Resuelve: 1°) Hacer lugar a la demanda ordinaria por cobro de pesos promovida por TARJETA NARANJA S.A. en contra de Lidia Norma Andrea ROMERO, condenando en consecuencia a este último a pagar al actor la suma resultante de la planilla de liquidación que supra se ordena confeccionar en el plazo de diez (10) días. 2°) Imponer las costas al demandado que resulta vencido (art. 102 del C.P.C.). 3°) Diferir la regulación de los honorarios del profesional actuante hasta tanto se practique planilla de liquidación de la deuda y sus intereses legales, con más IVA. 4°) Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, dese intervención a C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas. La Dra. Cristina Molina Lobos no firma, por encontrarse en uso de Licencia (libro de Acordadas N° 11, P° 127, N° 71). Para la notificación del demandado: Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dr. Esteban Arias Cau, Pte. de Trámite, Dra. Elba Rita Cabezas, ante mí Dra. Sofía Jerez, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 08 de Junio de 2018.-

22/25/27 FEB. LIQ. N° 16688 \$615,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a MYRIAM BEATRIZ ALEMAN", que en el **Expte. N° C-082832/17**, caratulado: Ejecutivo CARSA S.A. c/ ALEMAN, MYRIAM BEATRIZ", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 06 de Diciembre de 2018.- Autos y Vistos:..., y Considerando:..., Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de MYRIAM BEATRIZ ALEMAN hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con Cuarenta y Dos centavos (\$4.348,42), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado,

desde la mora (11/05/15) y hasta su efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500,00), por su labor desarrollada en autos, suma esta que sólo en caso de mora devengará intereses conforme tasa activa que publica diariamente el B.C.R.A., conforme lo considerado, con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar por cédula a las partes; a C.A.P.S.A.P. y por edicto.- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante Mí Dra. María Eugenia Pedicone-Firma Habilitada.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 06 de Diciembre de 2018.-

25/27 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 16563 \$615,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a ORTIZ, SERGIO JONATAN que en el **Expte N° C-077803/16**, caratulado: "TARJETAS CUYANAS S.A. c/ ORTIZ SERGIO JONATAN S/ Prepara Vía Ejecutiva" se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2018.- 1) Téngase presente el informe actuarial que antecede.- 2) Proveyendo la presentación que antecede, téngase presente lo manifestado.- 3) Atento el informe actuarial, téngase por expedida la Vía Ejecutiva en contra de Ortiz, Sergio Jonatan, D.N.I. 29.685.720, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts, 472, 478 del C.P.C., intímese al accionado a depositar la suma de Pesos Diez Mil Ochenta y Seis con Catorce centavos (\$10.086,14) en concepto de Capital, con más la suma de Pesos Tres Mil Veinticinco con Ochenta y Cuatro centavos (\$3.025,84) calculada para responder a ulteriores del juicio, Asimismo cítelose de Remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- 4) Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- 5) Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento del juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del C.P.C. 6)...7) Notifíquese por ministerio de la ley.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal Juez- Ante Mí Dra. María Eugenia Pedicone- Firma Habilitada.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (art. 152 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: San Salvador de Jujuy, a los 21 días del mes de Noviembre del 2018.-

25/27 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 16562 \$615,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, en el **Expte. N° D-007690/14** Caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: TARJETA NARANJA S.A. c/ MARIA RAFAELA MONTEMURNO", procede a notificar a la Sra. MARIA RAFAELA MONTEMURNO DNI N° 10.009.335, de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 6 de diciembre de 2018.- Autos y Vistos...Resulta...y Considerando...Resuelve: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de la demandada Sra. MARÍA RAFAELA MONTEMURNO DNI N° 10.009.335, y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 63/100 (\$ 34.845,63).- Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa n° 7096/09, de fecha 11/05/11, registrada en L.A. n° 54, F° 673/678, n° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha de trabarse la litis, y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijan en un 50% de los moratorios.- II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada vencida (art.102 del CPC).- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (art.52 CPC). V.- Notificar, agregar copia en autos, Protocolizar.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón -Juez por Habilitación, ante mí Dra. Mariana Valeria Palavecino- Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 6 de diciembre de 2018.- Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.

25/27 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 16561 \$615,00.-

Dra. Marisa Rondon Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el **Expte. N° C-098638/17**, caratulado: Ejecutivo: LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. c/ LAVALLE SOCIEDAD ANONIMA" se notifica por este medio al demandado, LAVALLE SOCIEDAD ANONIMA, la siguiente Sentencia y su resolución Aclaratoria: "San Salvador de Jujuy, 06 de Julio de 2018.- Autos y Vistos: Resulta: Considerando: Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. en contra de LAVALLE SOCIEDAD ANONIMA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Veintinueve Mil c/00/100 Ctvos. (\$29.000,00) con más los intereses según lo expuesto en el considerando anterior tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, n° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha denunciada en el escrito de demanda (01/08/2010), y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios, con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.) III.- Regular los honorarios del Dr. García José Mariano en la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000) por la labor profesional desarrollada en autos, con la aplicación de la doctrina sobre honorarios mínimos sentada por nuestro S.T.J. (de fecha 26/02/18 L.A. N° 21, P° 05/07 N° 03), por lo que solo en caso de mora, devengara un interés igual a la tasa consignada para el capital, hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa " Recurso de inconstitucionalidad interpuesta en el



Expte. N° B-145731/05.(sala I- Tribunal de Trabajo Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otros" (Libro de Acuerdo N° 54 F° 673/678, N° 235, de fecha 11/05/2011), con más IVA si correspondiere.- IV.- Firme 1 a presente por secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- V.- Hacer efectivo el apercibimiento en contra del demandado mandándose notificar la presente Resolución mediante cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- VI.- Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo Marisa Rondon, Juez Habilitada, Ante Mi, Dra. Beatriz Borja, Secretaria.-" "San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre del 2018.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelve 1.- Revocase por contrario imperio la Resolución de fs. 69.- 2.- Téngase por interpuesto en tiempo y forma la aclaratoria deducida en autos por parte del Dr. José Mariano García.- 2.- Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta, dado a que efectivamente se ha incurrido en un error material en consecuencia, el punto 1 de la resolución de fs. 63/64, donde dice:"1.-...tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha denunciada en el escrito de demanda (01/08/2010), y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios, con más I.V.A. si correspondiere, debe quedar de la siguiente forma: "...tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora correspondiente a cada uno de los periodos, y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios, se fijara en un 50% de los moratorios con mas IVA, si correspondiera.- 2.- A lo demás solicitado a fs. 67/68 del ultimo párrafo del punto 1, no ha lugar.- 3.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Marisa Rondon, Juez Habilitada, Ante Mi, Dra. Beatriz Borja, Secretaria.-" Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 6 de Febrero del 2019.-

25/27 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 16697 \$615,00.-

Dra. Marisa Rondon Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el Expte. N° C-098336/17, caratulado: "Ejecutivo: LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. c/ LAVALLE SOCIEDAD ANONIMA" se notifica por este medio al demandado, LAVALLE SOCIEDAD ANONIMA, la siguiente Sentencia y su resolución Aclaratoria: "San Salvador de Jujuy, 06 de Julio de 2018.- Autos y Vistos: ...- Resulta: ...- Considerando: ...- Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. en contra de LAVALLE SOCIEDAD ANONIMA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Ochocientos Mil C/00/100 Ctvos.(\$800.000,00) con más los intereses según lo expuesto en el considerando anterior tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, n° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha denunciada en el escrito de demanda (01/08/2010), y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios, con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.).- III.- Regular los honorarios del Dr. García José Mariano en la suma de Pesos Ciento Doce Mil (\$112.000) por la labor desarrollada en autos, como apoderado de la actora, conforme a las pautas establecidas en el Art. 4 incs. B, C de la Ley 1687, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de inconstitucionalidad interpuesta en el Expte. N° B-145731/05.(sala I- Tribunal de Trabajo Indemnización por despido incausado y otros rubros :Zamudio Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otros" (Libro de Acuerdo N° 54 F° 673/678, N° 235, de fecha 11/05/2011), con más IVA si correspondiere.- IV.- Firme la presente por secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- V.- Hacer efectivo el apercibimiento en contra del demandado mandándose notificar la presente Resolución mediante cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- VI.- Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa Rondon, Juez Habilitada, Ante mi, Dra. Beatriz Borja, Secretaria.-" "San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre del 2018. Autos y Vistos: Considerando: Resuelve- 1.- Téngase por interpuesto en tiempo y forma la aclaratoria deducida en autos por parte del Dr. José Mariano García.- 2.- Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta, dado a que efectivamente se ha incurrido en un error material en consecuencia, el punto 1 de la resolución de fs. 99/100, donde dice:"1.-... tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha denunciada en el escrito de demanda (01/08/2010), y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios, con más I.V.A. si correspondiere, debe quedar de la siguiente forma: "...tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora correspondiente a cada uno de los periodos, y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios, se fijara en un 50% de los moratorios con mas IVA, si correspondiera.- 2.- A lo demás solicitado a fs. 103/104 del último párrafo del punto 1, no ha lugar.- 3.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo Marisa Rondon, Juez Habilitada, Ante Mi, Dra. Beatriz Borja, Secretaria.-" Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 6 de Febrero del 2019.-

25/27 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 16697 \$615,00.-

Expte. N° C-7.907/13, caratulado: "MORETTI, Luis Claudio c. Ntra. Sra. de RIO BLANCO S.A. s/Despido".- En los autos caratulados Expte. N° C-7.907/13, caratulado: "MORETTI, Luis Claudio c. Ntra. Sra. de RIO BLANCO S.A. s/Despido" en trámite ante el Tribunal del Trabajo, Sala III, Vocalía n.º 8 a cargo del Dr. Agustín Ontiveros se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, siete de febrero de 2019. Atento a lo informado precedentemente por Secretaría, hágase efectivo el apercibimiento con que fuera emplazada la empresa Nuestra Señora de Río Blanco S.A., a quien se le tiene por contestada la demanda en los términos del Art. 51 in- fine del C.P.T. y declárese Rebelde por no haber comparecido a Juicio, notifíquese por edictos y en lo sucesivo ministerio de ley. Conforme al estado de la causa, llámese autos para Sentencia. Diligencias a cargo de la Dra. María Ángela Seguí.

Notifíquese por cédula y al rebelde por edicto". Fdo. Agustín Ontiveros Juez Ante Mi Dra. Patricia Ortiz A. Secretaria.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un periódico local (art. 162).- San Salvador de Jujuy, 19 de febrero de 2019.-

25/27 FEB. 01 MAR. S/C.-

Dra. Elba Rita Cabeza Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial Voc. 1 de la Provincia de Jujuy y Presidente de Trámite en el Expte N° B 090921/2017 "Ordinario por Daños y Perjuicios CUSSI AGUSTIN c/ ZERPA FEDERICO EZEQUIEL; SALAZAR ROMINA VANESA ordena notificar a la co-demandada SALAZAR ROMINA VANESA el siguiente proveído// San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre de 2017...I.- Al escrito de fs.133 Atento a lo solicitado y habiéndose dado cumplimiento a la reposición de aporte inicial y Tasa de Justicia, de la demanda ordinaria interpuesta y su ampliación de fs. 59/123 córrase traslado a la codemandada SALAZAR ROMINA VANESA en los domicilios denunciados a fs. 120 para que la contesten dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darle por decaimiento el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C.)...II.- Asimismo intímaseles para que en igual termino, constituyan domicilio dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarlos en lo sucesivo por Ministerio de Ley...-III.- Notificaciones en Secretaria: martes y jueves o en el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tales fines publíquense Edictos en Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días haciéndose saber que se lo tendrá por notificado a partir del quinto día posterior a la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.).- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Elba Rita Cabeza Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial Voc. 1- Ante mí: Dra. Martina Cardarelli-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2018.-

25/27 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 16754 \$615,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 022/2019-SCA- Expte. N° 1101-02-"E"-2019.- LA EMPRESA JUJENA DE ENERGÍA S.A., ha presentado ante la Secretaría de Calidad Ambiental el documento "Estudio de Impacto Ambiental" correspondiente al proyecto "Generación Fotovoltaica con acumulación para servicios eléctricos en pequeños pueblos de la provincia de Jujuy-caso La Ciénaga". El proyecto contempla las obras civiles necesarias para el montaje de 70 paneles solares de potencia de 335Wp cada uno, lo que significa un parque solar de 20 kWp de potencia instalada con una capacidad de almacenaje de 45kWh, la instalación de 2 módulos de baterías de ion litio, 1 inversores y 1 regulador de carga y la conexión del sistema fotovoltaico a la red de baja tensión existente. El Parque de Generación Fotovoltaica se ubicará en un predio de 1600 m2, propiedad del Estado Provincial, en el acceso a La Ciénaga de Santa Catalina. Se accede por RP N° 86. Este proyecto busca modernizar el sistema de generación eléctrica de La Ciénaga. Se reemplazará el sistema fotovoltaico existente por otro más moderno y de mayor potencia, se reemplazará las baterías existentes por baterías de ion litio y funcionará las 24 horas del día. El documento Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, para las consultas que pudieran corresponder, en las oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental situadas en República de Siria N° 147, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Las consultas de acuerdo a la normativa vigente, se podrán efectuar hasta 10 (diez) días hábiles posteriores a la tercera publicación de esta Declaración en el presente Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 12 de febrero 2019.-

25/27 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 16643 \$615,00.-

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el Expte. N° C-110946/18 caratulado "Escrituración: GARZON, DANIEL AARON c/ COMISION PRO-COMPRAS DE MARIA BARTOLETTI-ORTIZ, SALVADOR GUSTAVO", procede a notificar el presente proveído: "San Salvador de Jujuy, 17 de mayo de 2018.- I.- Téngase por cumplido lo ordenado a fs. 31 y consecuentemente, de la demanda Ordinaria por Escrituración incoada en contra de ASOCIACION CIVIL COMISION PRO COMPRA DE MARIA BARTOLETTI y SALVADOR GUSTAVO ORTIZ, córraseles traslado en el domicilio denunciado y con la copia respectiva, para que la contesten en el plazo de quince días (15), bajo apercibimiento de tenerlos por contestado en los términos del art. 298 del C.P.C. e intímaseles a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo, Ministerio legis. (Arts. 2, 54 y 154 del ut supra).- II.- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- III.- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dr. Esteban J. Arias Cau-Vocal.- Ante mí: Dra. Claudia E. Gerónimo-Prosecretaria.-" Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 07 de Diciembre de 2018.-

27 FEB. 01/06 MAR. LIQ. N° 16789 \$615,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, de la Provincia de Jujuy en el Expte. N° B-288234, Caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva MAMANI, VIOLETA c/ CARAVAJAL, MARIA EMILIA", se hace saber a los demandados, la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 03 de diciembre de 2018.- 1.-Atento las constancias de autos, lo solicitado en el escrito que antecede y lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., notifíquese a los demandados Sres. SOSA, MARCELO ALEJANDRO y CARABAJAL, MARIA EMILIA, mediante edictos.-2.- A tal fin, publíquense edictos en un diario local y en el Boletín Oficial (3) tres veces en (5) cinco días.- 3.- Conforme lo establecido en el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C. (por analogía Art. 137 del C.C.N.) imponer al solicitante la carga de confeccionar el edicto correspondiente, el que debería presentarse en secretaria para su posterior control y firma.- 4.- Notifíquese (Art. 154 C.P.C.).- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón, Juez.- Ante mí: Dra. Silvina Cecilia Rodríguez Alvarez...Providencia de fecha 16/09/2014 y Providencia de ampliación de demanda de fecha 21/10/2014. Se procede a notificar a los demandados Srta. MARIA EMILIA CARABAJAL, D.N.I. N° 29.915.773 y Sr. MARCELO ALEJANDRO SOSA, D.N.I. N° 17.534.208, y en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 y 480 del CPC, librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la accionada Srta. CARABAJAL, MARIA EMILIA y del Sr. SOSA, MARCELO ALEJANDRO por la suma de Pesos Ciento Tres Mil Ochocientos Setenta y Siete con 99/100 Ctvos. (\$103.877,99), con más la suma de Pesos Cuatro Mil con 00/100 Ctvos. (\$4.000,00), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes de propiedad de los demandados hasta cubrir ambas cantidades, designándose



depositario judicial al propio afectado y/o personal de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cifre de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviera dentro del término de cinco días, en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. Córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del C.P.C.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia que corresponda, con las prevenciones y formalidades de ley.- Dado, Firmado y Sellado, en la Sala de mi Público Despacho en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 14 días del mes de diciembre del año dos mil 2018.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón, Juez.- Ante mí: Dra. Silvina Cecilia Rodríguez Álvarez.-

27 FEB. 01/06 MAR. LIQ. N° 16793 \$615,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez Habilitado del Juzgado de Primera Instancia Civil y comercial N° 9, Secretaría N° 18, en el Expte. N° D-023234/18, caratulado: "Desalojo: Domenech, María Esperanza c/ Ramos, Norma Beatriz", se ha dictado la siguiente providencia: "San Pedro de Jujuy, 18 de Diciembre de 2018. I.- Atento constancias de autos, de la demanda interpuesta córrase traslado al demandado Norma Beatriz Ramos- DNI N° 14.804.461, quien deberá comparecer a contestarla en el término de diez días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera y de designarle Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, para que la represente. Haciéndose saber además que las notificaciones en Secretaría son los Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado y que la copia de demanda se encuentra a disposición en esta Secretaría. II.- Notifíquese por edictos (arts. 162 CPC) en diario local y boletín oficial por tres veces en cinco días. III.- Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez por Habilitación, ante mi-Dra. Mariana Valeria Palavecino- Prosecretaria Técnica Administrativa".- San Pedro de Jujuy, 18 de Diciembre de 2018.-

27 FEB. 01/06 MAR. LIQ. N° 16781 \$615,00.-

Dra. Liliana F. Pellegrini, Jueza por Habilitación de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15 del Centro Judicial de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, en el Expte. N° D-017053/16 caratulado: "Prepara Vía-Ejecutivo: TARJETA NARANJA S.A. c/ NOEMI ELENA JIMENEZ"; procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 07 de Diciembre de 2018.- Autos y Vistos...-Resulta...-, Considerando...- Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de la Sra. NOEMI ELENA JIMENEZ, D.N.I. N° 26.437.742, hasta hacerse el acreedor íntegro de pago del capital reclamado de Pesos Veintitín Mil Ciento Diecinueve con Doce Centavos (\$21.119,12). Dicho monto devengará un interés igual a la tasa activa carterera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro S.T.J. en la causa: "Indemnización...: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otros"- L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago.- II.- Imponer las costas del proceso presente al demandado (art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva (Acda. N° 30/84 del Excmo. S.T.J.).- IV.- Notifíquese a la demandada en lo sucesivo por Ministerio Ley (Art. 154 del C.P.C.).- V.- Protocolizar, hacer saber y dar copia.- Fdo. Dra. Liliana Pellegrini-Juez Por Habilitación- Ante Mí, Dra. Moriana Abraham Miranda-Pro Secretaria Técnica de Juzgado.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 07 de Diciembre de 2018.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham Miranda-Pro Secretaria.-

27 FEB. 01/06 MAR. LIQ. N° 16557 \$615,00.-

Dra. Marisa Rondón- Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el Expte. C-049873/15, caratulado "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ CARO JOSE ROBERTO", hace saber al SR. CARO JOSE ROBERTO, que se ha dictado la siguiente Resolución de fs. 64/66: "San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre del 2018.- Autos y Vistos: Resulta...Considerando...- Resuelve: I) Tener por presentada la Dra. Liliana Fidela Nuin, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación del SR. CARO JOSE ROBERTO, a mérito de la designación de fs. 54 de autos.- Téngase presente lo manifestado por la Dra. Liliana Fidela Nuin, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes a fs 63.- II.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A. en contra del SR. CARO JOSE ROBERTO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Tres Mil Quinientos Treinta (\$3530,00) con más los intereses de la tasa activa carterera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, n° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- III.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.).- IV.- Regular los honorarios del Dr. Martín Meyer, en la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500,00) con más IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos, los que en caso de mora devengarán un interés igual a la tasa consagrada para el capital, desde la mora y hasta su efectivo pago de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235 de fecha 11/5/2011).- V.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Notificar por cédulas, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa Rondón-Juez Habilitada-Ante mí Dra. Natacha Buliubasich-Prosecretaria".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre del 2018.-

27 FEB. 01/06 MAR. LIQ. N° 16559 \$615,00.-

Dra. Marisa Rondón- Juez Habilitada- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el Expte. N° C-94142/17 caratulado: "Ejecutivo: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ GONZALEZ JOSE LEONARDO" hace saber al SR. GONZALEZ JOSE LEONARDO, DNI. N° 29.404.739, que se ha dictado el siguiente Proveído de fs. 82/84: "San Salvador de Jujuy, 26 de diciembre del 2018.- Autos y Vistos...-Resulta...Considerando: ...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. en contra del Sr. GONZALEZ, JOSE LEONARDO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con Setenta y Tres Centavos (\$5.447,73) con más los intereses según lo expuesto en el considerando anterior tasa activa carterera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, n° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha denunciada en el escrito de demanda (27/07/2015), y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitivos al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios, con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en su calidad de apoderado de la actora, en la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000,00) con más I.V.A. si correspondiere, por la labor profesional desarrollada en autos, conforme Acordada (L.A. N° 21, F° 5/7 N° 3, 26/02/18), los que en caso de mora devengarán un interés igual a la tasa consignada para el capital, a excepción de los punitivos (S.T.J. L.A. N° 58 F° 2005/2007 N° 570), desde la mora y hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235, de fecha 11/5/2011).- IV.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 12 en contra del demandado mandándose notificar la presente Resolución mediante cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- VI.- Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar. Dra. Natacha Buliubasich Dra. Marisa Rondón Prosecretaria Juez Habilitada Dra. Marisa Eliana Rondón - Juez Habilitada- Ante Mí Dra. Natacha Buliubasich - Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre del 2018.-

27 FEB. 01/06 MAR. LIQ. N° 16558 \$615,00.-

Dra. María del Huerto Sapag, Vocal en Cámara Civil y Comercial Sala II-Vocalía 6, en el Expte. N° C-89879/17 caratulado "Ordinario: El Nuevo Tonel c/ Jumbo Retail Argentina S.A. y otros" notifiqese al tercero citado "HEWITT OIL CO S.A." por Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días el proveído de fecha 19/09/2017 (fs. 52).- Proveído de fecha 19/09/2017 (fs. 52): "San Salvador de Jujuy 19 de Septiembre del Año 2017.- I.- Proveyendo al escrito de fs. 49/51: Téngase por contestado el traslado por el Dr. LUIS ALBERTO BENAVIDES conferido mediante proveído de fecha 14 de Agosto del año 2017 punto II. II.- Atento lo solicitado por el Dr. JUAN PABLO BIANCHEDI en el pto. VIII.- de fs. 44 vta. y lo dispuesto por el art. 77 y cc del C.P.C. citase a "EL CAMINO BRANDING S.A" con domicilio en calle La Pampa 1730 Piso 8° "D" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y "HEWITT OIL CO S.A." con domicilio en calle Corvalan 2669 Piso 2° "E" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que comparezca en juicio dentro del término de quince días de notificado con más diecinueve días en razón de la distancia para los nombrados, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho de intervenir en el proceso. III.- Suspéndase el procedimiento hasta que hayan comparecido los nombrados o se haya vencido el plazo acordado. IV.- Intímase a los terceros a constituir domicilio legal dentro del radio de tres Km. Del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley. V.- Actuando en autos el principio contenido en el art. 50 del C.P.Civil, impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias ordenadas y presentarlas por ante este Tribunal para su control y firma. VI.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag-Juez-Ante mí Dra. Agustina Taglioli-Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 Diciembre de 2018.-

27 FEB. 01/06 MAR. LIQ. N° 16797 \$615,00.-

Dra. Elba Rita Cabeza Vocal de la Sala Primera, Vocalía 2 de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-080621/16 Caratulado: ACCION EMERGENTE DE LA LEY DEL CONSUMIDOR: PARRAGA CRISTIAN EZEQUIEL c/ ERAZO MARIA DE LOS ANGELES, ERAZO JORGE MAURICIO Y OTROS.- San Salvador de Jujuy, de Agosto de 2018.- 1) Atento el estado de la causa y lo solicitado por la Dra. Chalabe en el Acta de Audiencia de fs. 95; notifíquese a los demandados MARIA DE LOS ANGELES ERAZO DNI 28.998.686; JORGE MAURICIO ERAZO DNI 29.915.716 y ANDAR AUTOMOTORS SRL que atenta la incomparecencia a la audiencia fijada para el día 10 de Agosto de 2018; hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 20 punto 2) teniendo por ciertos los hechos afirmados por el Actor conforme lo dispuesto en art. 396 inc. 3 del CPC, notificación mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un Diario de Publicación Local tres veces en cinco días Art 162 del CPC.- 2) Conforme lo dispuesto en art. 72 del CPC deberá la interesada confeccionar los edictos y presentarlos por control y firma por ante la Actuaria.- 3)Cumplido que sea se proveerá.- 4) Notifíquese por cédula.- Fdo. Elba Rita Cabeza, Vocal habilitada. Ante mí: Dra. Mariana Drazer.- S. S. de Jujuy, 22 de Octubre de 2018.-

27 FEB. 01/06 MAR. LIQ. N° 16598-16599-16600 \$615,00.-

Juez Administrativo de Minas -La Dra. Hebe del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, hace saber que en el Expte. N° 276-W-1997: "MINA RACHAITE I"- VACANTE, se dispuso suspensión del plazo previsto por el Art. 220 del Código de Minería, hasta tanto recaiga resolución firme en Expte. N° 1945-M-2013: "CATEO", publicada la vacancia por Resolución N° 22-J-2018 en Expte. N° 2487-J-2018: Publicación de Superficies Libres Disponibles a Terceros, Estado Legal y Anulación de Registro", el 19/10/2018.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero de 2019.-



27 FEB.-

Juez Administrativo de Minas - La Dra. Hebe del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, hace saber que en el **Expte. N° 277-W-1997**: "MINA RACHAITE II" - VACANTE, se dispuso suspensión del plazo previsto por el Art. 220 del Código de Minería, hasta tanto recaiga resolución firme en Expte. N° 1946-M-2013: "CATEO", publicada la vacancia por Resolución N° 22-J-2018 en Expte. N° 2487-J-2018: "Publicación de Superficies Libres Disponibles a Terceros, Estado Legal y Anulación de Registro", el 19/10/2018.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero de 2019.-

27 FEB.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. Norma Issa, Pte. de Tramite, en la Vocalía N° 9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia de Jujuy, en el **Expte. C-42324/15** caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: TELECOM PERSONAL S.A. c/AREGGER GABRIEL FABIAN" ordena por este medio notificar al Sr. AREGGER GABRIEL FABIAN del siguiente Proveído de fs. 36: San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2015.- I): Téngase por cumplimentada la reposición de aportes y Tasa de Justicia, conforme constancias de fs. 33/35.- II): De la demanda interpuesta Traslado a la parte demandada: GABRIEL FABIAN AREGGER, a quien se **cita y emplaza** para que la contesten, dentro del plazo de quince (15) días, de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciere (art. 298 del C.P.C.). Asimismo, INTIMASE al accionado para que constituya domicilio dentro de los tres (3) kilómetros del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.).- III): Notifíquese el apartado I del auto de fs. 31.- IV): Notifíquese (art.155/6 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Norma B. Issa-Pte de Tramite-Ante mí: Dra. Nora Aizama- Secretaria".- Proveído de fs. 60: San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto del 2017.- I): Proveyendo el escrito de fs. 59 y conforme el Informe Actuarial que antecede, hágase efectivo el apercibimiento decretado en autos en contra de la parte demandada: GABRIEL FABIAN AREGGER, teniéndose por contestada la demanda (art. 298 del C.P.C.). Una vez notificado este proveído a la parte, dése cumplimiento con lo ordenado infra.- II): FECHO, designase a la Sra. Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en representación de la accionada, en consecuencia, intimase a la misma, para que en el término de cinco (5) días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado (art. 196 del C.P.C.).-III): Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Norma B. Issa-Pte. de Tramite-Ante mí: Dra. Nora Aizama- Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 26 de marzo 26 de 2018.-

22/25/27 FEB. LIQ. N° 16685 \$615,00.-

Dr. Carlos M. Cosentini -Juez, en lo Civil y Comercial Sala III, Vocalía 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. ASMUZI OSCAR MAURICIO DNI N° 29.942.849 que en el **Expte. N° C-036573/14**, caratulado: "BANCO MASVENTAS S.A. c/ ASMUZI OSCAR MAURICIO S/ Ordinario por cobro de Pesos" se han dictado los siguientes proveídos: "San Salvador de Jujuy, 25 de Marzo de 2.015. 1): Por presentado el Dr. Carlos A. D. Aguiar en nombre y representación del BANCO MASVENTAS S.A. a mérito del instrumento que adjunta y por constituido domicilio legal 2): De la demanda interpuesta traslado al demandado OSCAR MAURICIO ASMUZI, a quién se **cita y emplaza** para que la conteste dentro del plazo de quince días de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.). Asimismo intimase al demandado para que constituya domicilio dentro de los tres kilómetros del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.). Impóngese al Dr. Carlos Aguiar la obligación de confeccionar la diligencia respectiva (deber de colaboración, Arts. 50 y 72 del C.P.C.). 3): Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.). Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini -Juez- Ante mí: Dr. Ariel Cuva - Prosecretario- "San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre de 2.015.- 1): Atento a lo peticionado a fs. 27 y lo informado por Secretaría precedentemente, hágase efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 16 en contra del demandado Sr. OSCAR MAURICIO ASMUZI y téngase por contestada la demanda (Art. 298 del C.P.C.). 2): No estando notificado en persona el demandado designase a la Sra. Defensora de Pobres y Ausentes Dra. Cristina Marcó, en su representación, intimándose a esta última para que, en el término de cinco días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado (Art. 196 del C.P.C.). 3): Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.). Impóngese a la Actora la obligación de confeccionar la diligencia pertinente (deber de colaboración, arts. 50 y 76 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini-Juez- Ante mí: Dr. Oscar Farfán-Secretario". "San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2015.- 1): Téngase por presentada a la Dra. Cristina Marcó (Def. Oficial de Pobres y Ausentes) en nombre y representación de los Sr. OSCAR MAURICIO ASMUZI conforme designación de fs. 28, por parte y por constituido domicilio. 2): A lo demás manifestado téngase presente. 3): A lo manifestado a fs. 31 por el Dr. Carlos Aguiar, pase a secretaría el oficio arimado para su control y firma. 4): Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini -Juez- Ante mí: Dr. Oscar Farfán-Secretario- Adef" "San Salvador de Jujuy, 8 de noviembre de 2018.- 1): Proveyendo el escrito de fs. 89 y atento el estado de autos, notifíquese las providencias de fs. 16, 28 y 34 al demandado OSCAR MAURICIO ASMUZI mediante edictos como se solicita, haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos. A esos fines publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en diez días. 2): Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini -Juez- Ante mí: Dra. Claudia Cuevas-Secretaria" Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en diez días.- San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2.018.-

27 FEB. 06/13 MAR. LIQ. N° 16560 \$615,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-115755/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: FRAGA, ROBERTO LUIS", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ROBERTO LUIS FRAGA- DNI N° 8.447.086**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 30 de Julio de 2018.-

25/27 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 16646 \$615,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de (30) días a herederos y acreedores de: **DON NILO ASUNCION FERNANDEZ, DNI N° 92.001.123** (Expte. N° D-25.818/18).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Paula Viviana Zamar.- Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 09 de Noviembre de 2018.-

25/27 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 16687 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de (30) días a herederos y acreedores de: **DOÑA RAMONA LUISA GIMENEZ, DNI N° 13.716.978** (Expte. N° D-25740/18).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Paula Viviana Zamar.- Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 25 de Octubre de 2018.-

25/27 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 16786 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-26169/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de CASON, ERICA MARISEL, solicitado por Cason, Reinaldo Hugo; Borda, Lidia Rosa", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ERICA MARISEL CASON, (DNI N° 27.526.424)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de Diciembre de 2018.-

27 FEB. 01/06 MAR. LIQ. N° 16593 \$205,00.-

Ref. Expte. N° D-025291/18 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don YOLIN MOYA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **DON YOLIN MOYA DNI N° 6.945.304**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 06 de febrero de 2019.-

27 FEB. 01/06 MAR. LIQ. N° 16800 \$205,00.-

Ref. Expte. N° D-027049/19 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don ALBERTO GUZMAN Y DOÑA FANNY TERESA SAAVEDRA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **DON ALBERTO GUZMAN DNI N° 4.791.339 Y DOÑA FANNY TERESA SAAVEDRA DNI N° 3.025.624**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 14 de febrero de 2019.-

27 FEB. 01/06 MAR. LIQ. N° 16806 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, en el Expte. N° C-118505/18, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de CRUZ, SANTOS Y SANTOS TEODORA, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **SANTOS CRUZ D.N.I. N° 3.986.971 y TEODORA SANTOS D.N.I. N° 9.647.263**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Amelia del Valle Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 06 de Noviembre de 2018.-

27 FEB. LIQ. N° 16682 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CANCHI NICOLASA SANDRA, DNI N° 37.960.541** (Expte. C-123582/18).- Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Juez Hab.: Dra. Marisa Rondón- Pro- Secretaria: Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 21 de Noviembre del 2018.-

27 FEB. LIQ. N° 16301 \$155,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-124498/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de PEÑALOZA ELSA SERAFINA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **PEÑALOZA ELSA SERAFINA, DNI N° F 5.615.890**, fallecida el 27 de Setiembre del año 2.018, por el término de treinta días hábiles a partir de la última notificación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. María Fabiana Otaola- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre del 2018.-

27 FEB. LIQ. N° 16597 \$205,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, - Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-128.681/18 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MERCADO, DIONICIO RAMÓN", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DIONICIO RAMÓN MERCADO DNI N° 7.271.813**.- Publíquese por un día (Art.2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (Art.436 del CPC).- Fdo. Dra. María Cecilia Farfán- Secretaria - San Salvador de Jujuy, 06 de Febrero del 2019.-

27 FEB. LIQ. N° 16770 \$205,00.-

